

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2023.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las diez horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales, D. Javier Villafranca Muñoz, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D<sup>a</sup>. Almudena Bascón Márquez. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Alcántara Leones, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

### I. PARTE RESOLUTIVA.

#### PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 20.-

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): F39B C0CB 0112 BCA6 5FBA, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación al escrito presentado por D.R.A. con DNI: \*\*\*1157\*\*, de fecha 09/06/2023, con registro municipal de entrada nº 4746, en el que expone que tiene concedida la Licencia Municipal de Taxi nº 20, y que solicita el cambio de la titularidad de la misma a nombre de J.R.Q. con DNI: \*\*\*4866\*\* y, a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por D.R.A. con DNI: \*\*\*1157\*\*, con fecha 9 de junio de 2023 y registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2023/4746, en el que solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Taxi nº 20, a favor de J.R.Q. con DNI: \*\*\*4866\*\*, fijando como precio de dicha transmisión la cantidad de 800 €.

Acompaña a dicha solicitud, la siguiente documentación a nombre de D.R.A.:

- DNI
- Licencia de taxi nº 20
- Declaración jurada de no tener pendientes sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil obligatoria a nombre del titular.
- Tarjeta e informe de inspección técnica del vehículo, donde consta con taxímetro.
- Permiso de circulación del vehículo en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi.

Así mismo, acompaña la siguiente documentación a nombre de J.R.Q.:

- DNI
- Permiso de conducción
- Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad y licencia de taxi.
- Justificante de pago de la tasa por expedición de documentos (tramitación expediente cambio de titularidad municipal de taxi).
- Declaraciones juradas de no ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo, de que el vehículo adquirido cumple los requisitos exigidos en la sección 2º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en



Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 9/2021, de 9 de Febrero, de disponer de dirección y sistema de firma electrónica, de no tener pendientes sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes, de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y del compromiso de obtener la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, las licencias de auto taxi podrán ser transmitidas por actos inter vivos, con arreglo a lo previsto en dicho artículo.

La persona interesada en transmitir la licencia deberá solicitar autorización al Ayuntamiento, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en que se fija la operación. El Ayuntamiento de Puente Genil dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas entre el transmitente y la persona a la que pretender transmitir la licencia.

En el punto 6º del citado artículo establece que: La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27.1 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretende transmitir, que podrá ser aportado por la persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

Por otra parte, tal como recoge el punto 1º del artículo 28, las personas titulares de licencias de auto taxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas.

A la vista de la documentación aportada y de todo lo expuesto, esta Sección de Rentas, considera que no existe inconveniente en que sea autorizada la transmisión inter vivos de la licencia de taxi nº 20. El nuevo titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos personales recogidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con carácter previo a la expedición de la licencia al nuevo titular, se deberá acreditar por éste el cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa de aplicación: Figurar inscrito y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. El nuevo titular deberá disponer del vehículo, a que se referirá su licencia, que cumpla los requisitos necesarios recogidos en el artículo 31, permiso de circulación del nuevo vehículo adscrito a la licencia, certificado de características técnicas y ficha de inspección técnica del mismo, así como justificantes de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen en el ejercicio de la actividad a nombre del nuevo titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 a 31 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

En relación a la solicitud presentada y a la vista de la legislación existente al respecto, el técnico que suscribe informa que debido a la falta de medios y conocimientos técnicos necesarios del personal de la Sección de Rentas, y siendo que no es competencia de esta área, no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, que exige la revisión del vehículo por los servicios técnicos municipales competentes, al objeto de verificar el

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación del vehículo que se adscribe a la licencia. Por este mismo motivo, no se cumple con lo estipulado en el apartado 2 del citado artículo, que establece la obligatoriedad de una revisión anual de todos los vehículos, afectos al servicio, cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la ordenanza o reglamentación respectiva, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductor o conductora, contrastando esta información con lo que figure en el Registro Municipal.

Lo que se informa a la Alcaldía para su conocimiento, supeditando el presente informe a otro mejor fundado en Derecho.

En Puente Genil a 14 de junio de 2023. Por la Sección de Rentas.”

A la vista del informe emitido **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar a D.R.A. con DNI: \*\*\*1157\*\*, el cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Taxi nº 20, a nombre de J.R.Q. con DNI: \*\*\*4866\*\*.

Interviene la Sra. Secretaria General para dar a conocer a los componentes de la Junta de Gobierno Local, la existencia de Informe Técnico, que en la convocatoria se unió a la documentación que acompaña a la propuesta trascrita, cuyo contenido es conocido por todos y en el que se hace constar literalmente lo siguiente:

“En relación a la solicitud presentada y a la vista de la legislación existente al respecto, el técnico que suscribe informa que debido a la falta de medios y conocimientos técnicos necesarios del personal de la Sección de Rentas, no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, que exige la revisión del vehículo por los servicios técnicos municipales competentes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación del vehículo que se adscribe a la licencia. Por este mismo motivo, no se cumple con lo estipulado en el apartado 2 del citado artículo, que establece la obligatoriedad de una revisión anual de todos los vehículos, afectos al servicio, cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la ordenanza o reglamentación respectiva, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductor o conductora, contrastando esta información con lo que figure en el Registro Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar a D.R.A. con DNI: \*\*\*1157\*\*, el cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Taxi nº 20, a nombre de J.R.Q. con DNI: \*\*\*4866\*\*.

## **PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE LA CÁTEDRA DE FLAMENCOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.-**

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): E88F FF4A ACD8 3D1A D164, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE, D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2023 CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (CÁTEDRA DE FLAMENCOLOGÍA).

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y fomento de las actividades culturales y entre ellas promocionar y poner en valor un arte tan nuestro como es el Flamenco para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración, que venimos desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación se ha dotado al presupuesto municipal de 2023, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.



En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

- Partida presupuestaria: 334.0.480.00
- Descripción: Subvención UCO. Cátedra Flamencología.
- Importe: Dos mil Euros //2.000 Euros//

En base a lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación del borrador del convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta con Código Seguro de verificación (CSv) BC075CA94E1FE47265DE, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Universidad de Córdoba.
- Facultar al Sr. Alcalde para la formación del citado convenio y para cuantos otros resulten precisos para la efectividad del mismo.
- Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- La aprobación del borrador del convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta con Código Seguro de verificación (CSv) BC075CA94E1FE47265DE, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Universidad de Córdoba.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formación del citado convenio y para cuantos otros resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

4.- Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

**“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

#### REUNIDOS:

De una parte, D. Sergio María Velasco Albalá, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y de otra parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez con CIF nº: Q1418001B, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba

#### INTERVIENEN:

D. Sergio María Velasco Albalá, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. Manuel Torralbo Rodríguez en nombre y representación de la Universidad de Córdoba, (en adelante LA UNIVERSIDAD) con C.I.F. Q1418001B.  
Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el ART 11.2. de la Ley 4/2023 de 18 de abril de la Ley Andaluza del Flamenco, ostenta la competencia para utilizar fórmulas de colaboración personas o entidades privadas, o bien con otras entidades locales o Administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de régimen local.

SEGUNDO.- LA UNIVERSIDAD, que tiene su domicilio social en Avda. Medina Azahara nº 5. 14071 Córdoba, tiene como fin:

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Formar ciudadanos aptos para el desarrollo de las comunidades en las que se encuentran. Por ello, se dice que son agentes sociales. Esta finalidad se cumple básicamente mediante dos de sus funciones esenciales: la educación y la investigación.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA quieren colaborar promoviendo la cultura y de manera específica los valores del arte flamenco, a través de su Cátedra de Flamencología.

CUARTO.- Que en el presupuesto general para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria con fecha 22/02/2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 334.0 480.00 la cantidad de 2.000 de euros para concesión del convenio a favor de LA CÁTEDRA DE FLAMENCOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

QUINTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

#### CLAÚSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

Subvencionar el Premio Cátedra de Flamencología de la Universidad de Córdoba o atender gastos de funcionamiento de las actividades de la Cátedra de Flamencología en los términos previstos en el Anexo I del presente Convenio.

##### SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (2.000,00€) a sufragar los gastos de actividades culturales propias de la Cátedra de Flamencología, tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2023.

##### TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 334.0 480.00 para el ejercicio 2023 y la cuantía de la convenio es 2.000 euros.

##### CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el

#### Anexo I:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
-------------	-------	-------------



Conferencia de Antonio Hermosín	31/01/2023	550 €
Conferencia de Curro Piñana	30/01/2023	550 €
Conferencia de Paco Paredes	13/02/2023	400 €
Conferencia de Pedro Ricardo Miño	06/02/2023	500 €

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2023  
**QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA CONVENIO**

El importe de la convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334.0 480.00 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

- a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

**SEXTA.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

**SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD**

Código seguro de verificación (CSV):  888D5C93C82F21005EA0

**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1.- Transcurso del plazo pactado.  
2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de LA UNIVERSIDAD.

3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PUENTE GENIL, \_\_\_DE\_\_\_DE 2023.

Fdo.: SERGIO M<sup>a</sup> VELASCO ALBALÁ  
Alcalde

Fdo.: MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ  
Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba”

#### **PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL SALERM COSMETICS PUENTE GENIL FÚTBOL CLUB.**

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): DCF9 0F9F 923C 210E 3743, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2023, DEL CLUB SALERM COSMETICS PUENTE GENIL F.C.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y



asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2023, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el borrador de convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 341.0.480.19, con la descripción: "Subvención club de fútbol Salerm cosmetic" Setenta y un mil euros ( 71.000 €).

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el CLUB SALERM COSMETICS PUENTE GENIL F.C. con código seguro de verificación (CSV) 5BE0 D205 8752 6799 2652, que se adjunta a esta propuesta.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

-Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB SALERM COSMETICS PUENTE GENIL, F.C.**

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Sergio María Velasco Albalá, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y de otra parte, D. F. J. C.R, con D.N.I. nº \*\*\*2182\*\* presidente del Salerm Cosmetics Puente Genil, F.C.

**INTERVIENEN:**

D. Sergio María Velasco Albalá, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. F.J.C.R. en nombre y representación del SALERM COSMETICS PUENTE GENIL, F.C., (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-14533244 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 5255, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en EL ART. 9.18 DE la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

**SEGUNDO.-** EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ PARQUE PRINCIPE DE ASTURIAS, S/N de Puente Genil, tiene como fin:

a).- La promoción y práctica deportiva del fútbol.

**TERCERO.-** Por un lado, las actividades que ocupan mayor espacio temporal dentro de la entidad son los entrenamientos diarios de cada uno de los equipos que forman el Club. Todos los entrenamientos se realizan en el mismo espacio deportivo (campo de fútbol

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

municipal) y en una franja horario entre las 17:00h y las 22:00h. No obstante, en la liga federada los equipos del Club juegan los fines de semana en las horas fijadas por el club local.

El número de licencias federativas necesarias para la inscripción de los equipos anteriormente citados rondan las 270 aproximadamente. A falta de concretar fechas y con la posibilidad de incluir, sustituir o anular alguna, las actividades a realizar durante la temporada 2022/2023 serán las siguientes:

- Presentación de los equipos.
- Ligas federadas.
- Torneo Copa Diputación.
- Play Off de ascenso 2ª

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen prácticas deportivas que combatan dicha obesidad además de en proporcionar a nuestros jóvenes todos los valores intrínsecos en cualquier práctica deportiva, en este caso mediante la práctica del fútbol y paralelamente y gracias a dicha práctica, que la obesidad infantil no sea una lacra para nuestra comunidad, y para ello, se sienten implicados.

QUINTO.- Que en el presupuesto general para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento en sesión plenaria, el 22-02-2023 se adoptó el acuerdo de la aprobación inicial del presupuesto general que se publicó definitivamente en el B.O.P. el día 31-03-2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3410 480 19 de euros para concesión del convenio a favor de EL Club.

SEXTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

#### CLAÚSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre de EL CLUB y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 71.000,€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 480 19 para el ejercicio 2023, cuyo objetivo es la participación de todos los equipos del club en las competiciones oficiales durante el 2023.

##### SEGUNDA.-PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

Objetivos y en su caso número de equipos implicados.

- Fomentar la práctica deportiva entre los/as jóvenes, incentivando la competitividad y solidaridad.
- Contribuir en la formación en valores de nuestros jugadores.
- Desarrollar los diferentes ámbitos (motor, cognitivo, afectivo y social) de la personalidad a través de una educación y formación integral.
- Crecer de manera sana a través de la experimentación de actividades que permitan la mejora y progresión en su desarrollo físico de acuerdo a la edad en la que se encuentran.
- Conocer, experimentar y desarrollar gestos técnicos con los que poder resolver situaciones reales del juego.
- Conocer, asimilar y aplicar conceptos tácticos y estratégicos para que el jugador sepa desenvolverse en el campo y ser útil para el equipo.
- Establecer una metodología común para el entrenamiento, así como para los partidos, adaptándola a las diferentes categorías.
- Usar estrategias globales, con situaciones reales de fútbol, siendo el protagonista el balón, buscando la mayor participación posible de cada niño a lo largo de las diferentes sesiones.
- Definir mecanismos de autoevaluación para la mejora y crecimiento deportivo del Club.



- Mantenimiento del segundo equipo sénior.
- Mantenimiento del primer equipo sénior en la Tercera RFEF, incluso jugar la fase de ascenso a 2ª RFEF.

El programa de actividades del Club se encuentra dirigido a los niños de Puente Genil y su comarca natural.

En lo que respecta a la competición oficial de las distintas categorías, conlleva una cantidad de desplazamientos que suponen un gasto desproporcionado en medios de transporte, debido a que nos encontramos en la zona sur de la provincia, limitando con la de Sevilla y en numerosas ocasiones nos tenemos que desplazar tanto a Córdoba capital como a pueblos del norte de la provincia. Además, la categoría sénior de Tercera RFEF tiene un ámbito geográfico de competición que conlleva desplazamientos a las provincias de Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz y Ceuta.

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen desde las Delegaciones de Educación y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (71.000, €) a sufragar los Derechos de Participación, Derechos Arbitrajes, Equipaciones y material deportivo, Desplazamientos, Hospedaje y Dietas tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2023.

#### TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 3410 480 19 para el ejercicio 2023 y la cuantía del convenio es 71.000,00 euros.

#### CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el

Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
Derechos Participación	01/07/2022 A 30/06/2023	15.000,00
Derechos Arbitrajes	01/07/2022 A 30/06/2023	16.000,00
Equipaciones y material deportivo	01/07/2022 A 30/06/2023	21.000,00
Desplazamientos y Hospedaje	01/07/2022 A 30/06/2023	18.000,00
Dietas	01/07/2023 A 30/06/2023	1.000,00

El número de equipos implicados en el presente proyecto deportivo son:

- 1 equipo prebenjamín masculino.
- 3 equipos benjamines masculino.
- 3 equipos alevines masculino.
- 2 equipos infantiles masculino.
- 2 equipos cadetes masculino.
- 1 equipo cadete femenino.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

- 2 equipos juveniles masculino.
- 2 equipos seniors masculino.
- 1 equipo senior femenino.

El programa de actividades del Club se encuentra dirigido a los niños de Puente Genil y su comarca natural.

En lo que respecta a la competición oficial de las distintas categorías, conlleva una cantidad de desplazamientos que suponen un gasto.

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3410 480 19 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD



La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos

Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PUENTE GENIL, \_\_\_ DE \_\_\_ DE 2023.

Fdo.: SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ  
Alcalde

Fdo. D. F.J.C.R.  
Presidente"

#### **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO COLABORACIÓN CON CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL**

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 9B6C D430 D288 788D F03A, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2023, DEL CLUB DE BALONCESTO PUENTE GENIL"

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2023, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 341.0.481.03, con la descripción: "Subvención Club de Baloncesto".

-Cuarenta y ocho mil euros ( 48 . 000 €).

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Baloncesto Puente Genil, con código seguro de verificación (CSV) C68C 4CB2 35D7 8358 D3F6, que se adjunta a esta propuesta.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

-Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

#### "BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL REUNIDOS:

De una parte, D. Sergio María Velasco Albalá, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y de otra parte, D. F.C.V., con D.N.I. nº \*\*\*3697\*\* presidente del Club Baloncesto de Puente Genil.

#### INTERVIENEN:

D. Sergio María Velasco Albalá, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. F.C.V. en nombre y representación del CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-14366181 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 005172 de 29-10-1992, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en EL ART. 9.18 DE la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

SEGUNDO.- EL CLUB, que tiene su domicilio social en PLAZA NACIONAL, 4 de Puente Genil, tiene como fin:

a).- La promoción y práctica deportiva del baloncesto.

TERCERO.- El club presenta el proyecto del año 2023 con la denominación de las actividades que lo componen, temporalización y descripción de dichas actividades.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva del baloncesto para seguir promocionando su proyecto durante el año 2023.



QUINTO.- Que en el presupuesto general para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento, en sesión plenaria el 22-02-2023 se adopto el acuerdo de la aprobación inicial del presupuesto general que se publicó definitivamente en el B.O.P. el día 31-3-2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 341.0.481.03 de euros para concesión del convenio a favor de EL Club BALONCESTO PUENTE GENIL.

SEXTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre de EL Club BALONCESTO PUENTE GENIL y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 48.000,€ con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0.481.03 para el ejercicio 2023, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial BALONCESTO PUENTE GENIL, que posibilite la práctica del baloncesto con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

##### SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

Los objetivos del Club Baloncesto Puente Genil, son ante todo, fomentar los sanos y buenos valores que el deporte imprime en las personas que lo practican -en nuestro caso, a través del baloncesto-, siendo un hábito fundamental de vida saludable, así como vehículo de integración y cohesión social.

Concretamente, con el desarrollo de las distintas actuaciones a que se refiere la presente actividad de fomento del baloncesto, nos marcamos, principalmente, el objetivo de que todas las personas, pequeños y mayores, pertenecientes, o no, a nuestro club, descubran que el deporte, en general -y el baloncesto, en particular-, no tiene porqué concebirse como una disciplina exclusivamente competitiva, sino como un hábito fundamental de vida saludable, y una de las herramientas más válidas para el desarrollo personal, físico, emocional y social de quienes lo practican, fomentando actitudes de integración social, identificación con un grupo, aprendizaje del trabajo en equipo, compañerismo, esfuerzo conjunto, lucha por un objetivo común, ayuda al compañero, ...

Aparte de esos objetivos, comunes a cualquier otra actividad de nuestro club, con estas Jornadas, concretamente, se persigue crear un clima distendido de, además, convivencia social, que fortalezca los lazos de unión de jugador@s, cuerpo técnico, padres, y demás simpatizantes del Club, y que, a su vez, sirva de eficaz reclamo para nuev@s niñ@s, jóvenes y adult@s, que descubran todas las ventajas de la práctica de nuestra disciplina deportiva.

Y nuestro Campamento en Cerro Muriano pretende dar un paso más, aprovechando la oportunidad que da un fin de semana completo de convivencia, para potenciar otros valores, además de un importante trabajo técnico-deportivo, como son el fortalecimiento de lazos y la consolidación de grupo entre jugador@s, cuerpo técnico del club, directiva, y algunos que otros padres de jugador@s, que se suman a trabajar en estas iniciativas que impulsa el club.

##### TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 341.0.481.03 para el ejercicio 2023 y la cuantía del convenio es 48.000 euros.

##### CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el Anexo I:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Gastos de desplazamiento de equipos		10.000,00
Gastos de mantenimiento (picnics equipos, Cátering Divercampus, picnics Memorial Miguel Castilla,...)		4.000,00

Código seguro de verificación (CSV):



888D 5C93 C82F 2100 5EA0

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Gastos en Material Deportivo (baloncesto, Equipaciones de juego/entrenamiento, Material de entrenamiento,...)		4.500,00
Gastos sanitarios (servicios médicos, de fisioterapia de preparación/recuperación física,...)		10.000,00
Gastos federativos (licencias de equipos, jugadores, entrenadores, delgados, arbitrajes,...)		18.000,00
Gastos Varios (Primas de seguros,...)		1.500,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>48.000,00</b>

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2023

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341.0.481.03 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.



SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1.- Transcurso del plazo pactado.  
2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.

3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PUENTE GENIL, \_\_\_ DE \_\_\_ DE 2023.

Fdo.: SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ

Alcalde

Fdo.: D. F.C.V.

Presidente"

#### **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO COLABORACIÓN CON CLUB OCHO PICOS TRAIL PUENTE GENIL**

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 71FD 2984 2FD4 8130 35D6, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2023, DEL CLUB OCHO PICOS TRAIL DE PUENTE GENIL.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2023, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 341.0.481.04, con la descripción: "Subv. Club Ocho Picos Trail"

- Cinco Mil quinientos euros ( 5 . 5 0 0 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción el siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Baloncesto Puente Genil, con código seguro de verificación (CSV) EAFE CFC4 2CF3 4468 C15C, que se adjunta a esta propuesta.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

-Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB OCHO PICOS TRAIL PUENTE GENIL REUNIDOS:**

De una parte, D. Sergio María Velasco Albalá, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y de otra parte, D. L.M.A.P., con D.N.I. nº \*\*\*8504\*\* presidente del club OCHO PICOS TRAIL de Puente Genil.

**INTERVIENEN:**

D. Sergio María Velasco Albalá, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. L.M.A.P. en nombre y representación del club OCHO PICOS TRAIL PUENTE GENIL, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-02805620 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía en la Sección segunda, deporte de competición, con el número 027119 de 22-01-2021, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en EL ART. 9.18 DE la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

**SEGUNDO.-** EL CLUB, que tiene su domicilio social en JUAN XXIII, 1 LOCAL 5 de Puente Genil, tiene como fin:

a).- La promoción y práctica del deporte de competición.

**TERCERO.-** El club presenta el proyecto del año 2023 con un resumen de las distintas actividades a realizar.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica del deporte para seguir promocionando su proyecto durante el año 2023.

**QUINTO.-** Que se aprobó la modificación presupuestaria en pleno del día 28 de abril del 2023 y se ha destinado a la aplicación presupuestaria 341.0.481.04, 5.500 euros para



concesión del convenio a favor de CLUB OCHO PICOS TRAIL.

SEXTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre del club OCHO PICOS TRAIL PUENTE GENIL y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 5.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 481 04 para el ejercicio 2023, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial OCHO PICOS TRAILPUENTE GENIL PUENTE GENIL, que posibilite la práctica de la espeleología con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

**SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.**

El Club Deportivo Ocho Picos Trail Puente Genil, entre las actividades deportivas que va a desarrollar en el ejercicio 2023 se encuentran las siguientes:

1. III CxM Trail Castillo Anzur (Copa Córdoba de Carreras de Montaña). Se trata de una prueba deportiva de competición enmarcada dentro del circuito provincial de carreras de montaña de la Federación Andaluza de Montañismo y Escalada. Prueba de 22 kms de distancia y con una participación esperada de unos 450 atletas. Se celebrará el domingo día 22 de octubre de 2023 con salida a las 10.00 horas.

2. Senderismo Castillo Anzur (Sendertrail). Se tratará de una prueba federada de senderismo e iniciación a la carrera de montaña, sin carácter competitivo, fomentando valores como la participación y el esfuerzo de realizar esta prueba. Se diseñará un recorrido de unos 12/14 kms por parajes naturales del entorno de Puente Genil, con una dimensión saludable y de concienciación al respecto por la naturaleza y nuestro patrimonio natural. Se espera una participación de unos 150 personas entre senderistas y marchadores.

3. III CxM Trial Castillo Anzur – Batalla de Arnizol (PRUEBA REINA de 34 KM). Se trata de una exigente prueba de competición, fuera del circuito provincial de CxM, pero dentro del calendario oficial de competición de la FAM. Se espera una participación de unos 300 corredores.

4. Senderismos inclusivo varios. A lo largo de la temporada 2023, el C.D. Ocho Picos Trail ofrecerá y organizará para sus socios y personas cercanas, diversas actividades y/o rutas de senderismo en nuestra Comunidad Autónoma. Se tratará de actividades federadas y guiadas.

**TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 3410 481 04 para el ejercicio 2023 y la cuantía del convenio es 5.500 euros.

**CUARTA. PLANIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en él Anexo I:

<b>GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
Derechos Participación (seguro, cronometraje, etc.)	<b>450,00 €</b>
Derechos Arbitrajes y licencias federativas	<b>950,00 €</b>
Equipaciones y material deportivo	<b>3025,00 €</b>
Avituallamientos	<b>225,00 €</b>
Trofeos y medallas	<b>850,00 €</b>

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

TOTAL PRESUPUESTO

**5.500,00 €**

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2023

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3410 481 04 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M<sup>a</sup> ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

## NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

### DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PUENTE GENIL, \_\_\_ DE \_\_\_ DE 2023.

Fdo.: D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ  
Alcalde

Fdo. D. L.M.A.P.  
Presidente"

### PUNTO SEXTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB CICLISTA PUENTE GENIL.

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): D4EE 4AB0 ED10 9652 3C7F, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2023, DEL CLUB CICLISTA DE PUENTE GENIL.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2023, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 341.0.480.07, con la descripción: "Subv. Club Ciclista de Puente Genil"

- Mil quinientos euros ( 1 . 5 0 0 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción el siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Ciclista de Puente Genil, con código seguro de verificación (CSV) 23B2 83AB ED63 5654 B646, que se adjunta a esta propuesta.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):



888D 5C93 C82F 2100 5EA0

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

-Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB CICLISTA PUENTE GENIL**

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Sergio María Velasco Albalá, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y de otra parte, D. R.S.M., con D.N.I. nº \*\*\*3167\*\* presidente del Club Ciclista de Puente Genil.

**INTERVIENEN:**

D. Sergio María Velasco Albalá, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. R.S.M en nombre y representación del CLUB CICLISTA PUENTE GENIL, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-56022361 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 022792 de 23/2/2015, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en EL ART. 9.18 DE la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

**SEGUNDO.-** EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ San Cristóbal, 44 de Puente Genil, tiene como fin:

a).- La promoción y práctica deportiva ciclista.

**TERCERO.-** El club presenta el proyecto para el 2023 denominando su actividad como entrenamientos del club Ciclista Puente Genil para la participación en varias competiciones cicloturistas.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva del ciclista para seguir promocionando su proyecto durante el año 2023.

**QUINTO.-** Que se aprobó la modificación presupuestaria en pleno del día 28 de abril del 2023 y se ha destinado a la aplicación presupuestaria 341.0.480.07, 1.500 euros para concesión del convenio a favor de EL Club CICLISTA DE PUENTE GENIL

**SEXTO.-** Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre de EL Club CICLISTA PUENTE GENIL y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 1.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0.480.07 para el ejercicio 2023, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial al Club Ciclista de Puente Genil, que posibilite la práctica del ciclismo con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.



**SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.**

Los sábados y domingos se realizan rutas en carretera si la climatología lo permite como preparación para competir en varias competiciones (cicloturista o ciclodeportiva).

Estas salidas son puntuables para el maillot que se le entrega al socio con mayor número de salidas al año. Un premio que valora la constancia durante el año.

Las rutas son programadas los viernes de cada semana. Se adaptan variantes de las mismas para favorecer la participación del mayor número de socios, adaptando la ruta en kilómetros y desnivel. Esto fomenta el encuentro entre generaciones de personas jóvenes, en mejor estado de forma y los más veteranos.

La comunicación de los recorridos se hace por mensajería instantánea, donde cada socio se apunta a lista de participantes de ese entrenamiento.

El grupo es heterogéneo, hay socios con 76 años, hombre, mujeres y gente joven que empieza en el mundo de la bicicleta de carretera.

Los recorridos, excepto las salidas extraordinarias que se programan en la asamblea general, son por la campaña cordobesa. Dos normas forman parte del ideario del club: Nunca dejar un compañero solo y el respeto a la carretera intentando hacer lo más seguro posible los entrenamientos, pasando por carreteras con el menor tráfico posible.

Otro punto destacado de las actividades es respetar al máximo el medioambiente, guardado los residuos y depositándolos a la llegada.

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen desde las Delegaciones de Educación y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (1.500, €) a sufragar los gastos de transporte, y material propio de las actividades lúdicas y de recreo tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2023.

**TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 341.0.48.07 para el ejercicio 2023 y la cuantía del convenio es 1.500 euros.

**CUARTA. PLANIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el Anexo I:

**PRESUPUESTO: CLUB CICLISTA PUENTE GENIL DE PUENTE GENIL  
EJERCICIO 2023**

**MODELO ORIENTATIVO**

GASTOS	EUROS
Autocar traslado a Pinos Genil	550€
Autocar traslado a Málaga	450€
Federar CLUB	134€
Equipamiento de Polos y Sudaderas	2600€
Hosting + Dominio	97,75€
<b>TOTAL</b>	<b>3831,75€</b>

El periodo de ejecución será el siguiente: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341.0.480.07 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos

Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes.

No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1.- Transcurso del plazo pactado.



2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.

3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

**DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PUENTE GENIL, \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2023.

Fdo.: SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ  
Alcalde

Fdo. D. R.S.M  
Presidente”

En este momento se incorpora a la sesión D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, como asesor técnico en los puntos séptimo y octavo del orden el día.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO “REFORMA DE LA PLAZA DE ABASTOS Y SU ENTORNO A MERCADO, GASTROMERCADO Y ESPACIO CULTURAL” DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU**

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, con Código Seguro de verificación (CSV): 250B 8C57 C384 F092 3BA6 que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO “REFORMA DE LA PLAZA DE ABASTOS Y SU ENTORNO A MERCADO, GASTROMERCADO Y ESPACIO CULTURAL” DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Emitidos que han sido los informes preceptivos de Secretaría e Intervención Municipal sobre legalidad del expediente, por el presente y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente Disposición Adicional segunda 1 de la LCSP

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local (Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 23/06/2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO “REFORMA DE LA PLAZA DE ABASTOS Y SU ENTORNO A MERCADO, GASTROMERCADO Y ESPACIO CULTURAL” DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), PLAN DE

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Autorizar un gasto de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (529.985,11 €) IVA excluido ascendiendo este a CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (111.296,87€) con cargo a la partida presupuestaria que se recoge en la RC.

3.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Código Seguro de verificación (CSV): C51F 2DA2 2DAC 518D 10D3 y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con Código Seguro de verificación (CSV): 100B 01E9 E5C3 7CD4 EC93.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL PROYECTO “REFORMA DE LA PLAZA DE ABASTOS Y SU ENTORNO A MERCADO, GASTROMERCADO Y ESPACIO CULTURAL” DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.-

Es objeto del contrato la ejecución de las obras incluidas en Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastronomía y espacio cultural que como anexo I se une al presente, y cuyo código CPV es 45200000-9

El presente contrato tiene la calificación del contrato administrativo de obras de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Con este contrato se satisface la necesidad expresada en el informe de necesidad que forma parte del expediente de licitación y que se recoge así mismo en el PPTP.

Así mismo se expone que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y la licitación de esta obra no supone el fraccionamiento de un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (art. 99.2. LCSP).

#### CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

El presente contrato de obras se adjudicará por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

El expediente de contratación se realizará por tramitación ordinaria, de conformidad con el art 116 de la LCSP.

#### CLÁUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE. FORMA DE ACCESO.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad que el Excmo. Ayuntamiento estime convenientes, éste cuenta con el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, al que se tendrá acceso a través de la página <https://www.contrataciondelestado.es> de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

**CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO.-**

1.- El tipo de licitación o presupuesto base de licitación es de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (641.281,98 €), IVA incluido.

El presupuesto del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades que se ejecutan, que deberá especificar el licitador en su oferta. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el adjudicatario.

2.- El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO 529.985,11 €) IVA excluido ascendiendo este a CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (111.296,87€)

3.- El precio del contrato, que será el de adjudicación, se abonará con cargo a la Partida Presupuestaria que figura en el documento de retención de crédito incorporado al expediente e incluirá como partida independiente el IVA (artículo 100.2 de la LCSP).

Financiado con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU, establecido por el Reglamento UE 20220/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPONENTE E INVERSIÓN.-**

El proyecto objeto del presente contrato se integra a su vez en el proyecto de MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO DE CERCANÍA LOCAL, INCLUIDO EL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL Y MEJORA DE SU ENTORNO, se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en: 1.- Eje-palanca V denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

a) Componente 13: Impulso a la PYME. Éste componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a éstas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

**CLÁUSULA SEXTA: HITOS Y OBJETIVOS.-**

Se establecen como hitos y objetivos del proyecto de MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO DE CERCANÍA LOCAL, INCLUIDO EL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL Y MEJORA DE SU ENTORNO:

**a.1) Reformas:**

- a.1.1) C13. R1: Mejora de la regulación y del clima de negocios.
- a.1.2) C13. R2: Estrategia España nación emprendedora.

**a.2) Inversiones:**

- a.2.1) C13. I4: Apoyo al comercio, que consta de tres actuaciones:
  - Programa de modernización del comercio.
  - Programa de Mercados Sostenibles.
  - Refuerzo del Centro de Investigación y Control de la Calidad.

El proyecto subvencionado, comprende tres actuaciones diferenciadas:

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

- a) Transformación digital del comercio de cercanía local
  - b) Modernización y mejora del mercado municipal de abastos
  - c) Mejora de la accesibilidad y el entorno del mercado municipal de abastos
- Quedando englobada nuestra actuación en el apartado b).

#### CLAÚSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y COMIENZO DE LA EJECUCIÓN.-

1.- El plazo de ejecución de la obras, se establece en CINCO MESES a contar desde el siguiente al que se levante el acta de comprobación del Replanteo previo de las obras de conformidad con lo previsto en el PPT.

2.- El contrato tendrá vigencia y sus cláusulas obligarán a ambas partes desde el día de la adjudicación del contrato hasta la recepción de conformidad de las obras por la Administración Municipal.

3.- La dirección facultativa (Dirección de Obra y la inspección técnica de las obras), será realizada por persona que se designe al efecto en la adjudicación del contrato.

La coordinación de seguridad y salud en fase de obras será realizada por persona que se designe al efecto en la adjudicación del contrato.

El contratista deberá disponer del correspondiente libro de órdenes y nombrará a un delegado de obra que debe ser un técnico titulado con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de presente contrato.

4.- Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato, el Ayuntamiento procederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas y siguiendo las reglas establecidas en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Un ejemplar quedará en poder del Ayuntamiento y el otro será entregado al contratista. (Artículo 237 de la LCSP).

#### CLAÚSULA OCTAVA: ACTUACIONES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-

1.- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Será presentado por el contratista en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. Será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

El técnico redactor del Plan deberá tener la titulación exigida legalmente y su contenido se ajustará a la normativa sobre seguridad y salud.

Si se incumple el plazo indicado en el párrafo primero, y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo no se autorizará el inicio de las obras, pero el plazo contractual empezará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos señalados.

Todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud serán de cuenta del contratista.

2.- Licencias y autorizaciones.- El contratista está obligado a gestionar cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar, en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de las obras.

3.- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil no sólo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma.



En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma.

4.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obras y subcontrata.

4.1.- Antes de dar comienzo a las obras, el contratista presentará al Ayuntamiento, a través de la Dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a).- Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b).- Personal técnico, designado por el contratista para ejecución de la obra, que quedará permanentemente adscrito a la misma, comunicando esta designación a la Alcaldía para su aceptación y a la Dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra con residencia en la localidad y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c).- Relación por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

4.2.- Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 215 y 217) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3.a), con sujeción a lo siguiente:

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**CLÁUSULA NOVENA: PRESCRIPCIONES PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-**

1.- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud y seguridad en el trabajo, siendo de su cargo los gastos que por tal motivo se le originen.

2.- Precios. En los precios unitarios descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final. Por lo que los precios unitarios del proyecto condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en sus epígrafes, completado y complementado en cualquier caso, con lo especificado en el resto de los documentos del proyecto sea cual fuere el importe asignado a los mismos.

En el orden económico-contractual tendrá prevalencia lo definido en la descripción de los precios unitarios, en cuanto se refiere a las características técnicas de la Unidad de Obra frente a lo especificado para las mismas unidades en cualquier otro documento del proyecto, caso de darse discrepancias.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las que independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto.

3.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra: Deberán ser realizadas obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril



4.- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias. Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidas en dichos gastos, entre otros, los relativos a instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la correcta ejecución de las obras, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de las gestiones, pagos de tasas y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución del objeto del contrato.

6.- Obligación de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes de esta cláusula y en los artículos 203, 204 a 207 y 242 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207 y artículo 203.1 in fine.

2.- Las modificaciones del contrato acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, (artículo 206.1 de la LCSP).

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo (artículo 206.2 de la LCSP).

3.- En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, (artículo 242.1 inciso segundo de la LCSP).

4.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

5.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

6.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a).- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.



b).- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c).- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

7.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse mediante anuncio en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de las mismas, en los términos del artículo 207.3, párrafo segundo de la LCSP.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ABONOS DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.-**

El abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuarán de forma porcentual a las unidades de obra a certificar. El porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por 100.

Para que sea procedente dicho abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, si existiere, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.-**

El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en caso de fuerza mayor, siempre que no haya existido actuación imprudente por parte de aquél.

Sólo tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los contemplados en el art. 239 de la LCSP.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RIESGO Y VENTURA.-**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: REVISIÓN DE PRECIOS.-**

No ha lugar revisión de precios del presente contrato al ser su plazo de ejecución inferior al año.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.-**

1.- El contratista responderá durante quince años siguientes a la recepción de las obras, de los daños ocasionados y perjuicios irrogados por ruina de las mismas, motivadas por vicios ocultos en la construcción.

2.- Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de esta cláusula, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GASTOS DEL CONTRATISTA.-**

El contratista además de los gastos de que deba responder de acuerdo con las cláusulas del presente Pliego, del de prescripciones técnicas y en la LCSP, deberá satisfacer:

- El pago de cuantos anuncios en diarios o boletines oficiales resulten procedentes, y traigan su causa de la tramitación del presente expediente de contratación, a excepción de cualquier aclaración o rectificación de los citados anuncios, en su caso, que habrán de ser a cargo de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo hacerse públicas en igual forma que los anuncios que aclaran o rectifican.
- Los tributos municipales, autonómicos o estatales que deriven del contrato.
- El pago del IVA.
- Los de formalización, en su caso, en escritura pública del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA.-**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es el responsable de los defectos en la construcción que puedan advertirse sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sobre vicios ocultos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN.-**



El contratista con una antelación de 30 días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

La dirección de la obra, recibida dicha comunicación, la elevará al órgano de contratación antes de la fecha prevista para la terminación.

El órgano de contratación adoptará la resolución pertinente y designará a un miembro de la Corporación para que lo represente en la recepción de las obras fijando día y hora para la misma y citará al contratista, dirección de obra, técnico que a los efectos designe el Sr. Alcalde y a la Sra. Interventora o persona que legalmente le sustituya.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Terminadas las obras se procederá a su recepción mediante acto formal y positivo dentro del mes siguiente y a él concurrirán el director facultativo y el responsable del contrato a que se refiere la cláusula trigésimo octava, un técnico del Ayuntamiento designado por el órgano de contratación representante de éste; el contratista, asistido -si lo estima conveniente- de su facultativo y la Sr<sup>a</sup> Interventora del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Si se encuentran las obras en buen estado y ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás documentos contractuales, el Ayuntamiento las dará por recibidas formalizándose por los asistentes la correspondiente acta de Recepción. Cuando las obras no se hallan en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Corregidos los defectos o transcurrido el plazo para hacerlo, se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones.

1<sup>a</sup>).- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2<sup>a</sup>).- El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3<sup>a</sup>).- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4<sup>a</sup>).- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establecen.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PLAZO DE GARANTÍA.-

Se establece un plazo de garantía como mínimo de UN AÑO a contar desde el día de la recepción de conformidad de las obras. Durante el plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICADO FINAL DE OBRAS.-

Recibidas las obras se procederá en el plazo de tres meses, a efectuar la medición general con asistencia del contratista y Director de las obras, en los términos fijados en el art. 166 del RGLCAP, levantándose acta por triplicado sobre el resultado de la medición y



dentro del plazo fijado anteriormente se redactará por el Director de la Obra la correspondiente relación valorada.

Dentro de los diez días siguientes al término del plazo anteriormente indicado se expedirá por el Director de la Obra la correspondiente certificación final.

Para la aprobación de la certificación por el órgano de contratación deberá inexcusablemente acompañar a aquella la documentación, gráfica, técnica y escrita que justifique las diferencias entre el proyecto aprobado y la obra realmente ejecutada.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-

1.- Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, realizará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable se procederá a la liquidación y en su caso al pago de las obligaciones pendientes (artículo 243.3 de la LCSP)

2.- La liquidación se ejecutará previa propuesta de la dirección facultativa, que se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. (Artículo 169.2 del RGLCAP)

Dentro del plazo de 60 días contados a partir de la contestación de la persona contratista, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior o del transcurso del plazo de diez días a ella otorgado, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante (artículo 243.3, inciso segundo de la LCSP en relación con el artículo 169 del RGLCAP).

3.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PENALIDADES.-

1.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1.A).- Por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Por incumplimiento de los hitos y objetivos enmarcados dentro del proyecto.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio DNSH.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.
- Por incumplimiento de la obligación de presentar las DACI firmadas por los subcontratistas.
- En caso de incumplimiento de la obligación de información de contratista y/o subcontratistas recogida en este pliego.
- En caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar acceso a la información del contrato y conservación de la documentación en los términos regulados en el presente pliego.
- Por incumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y que se recogen en el presente pliego.

En todos los supuestos anteriormente mencionados se aplicarán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

1.B).- El Artículo 193 de la LCSP, demora en la ejecución, indica que el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Dada la importancia que tiene el mercado de abastos del municipio siendo éste el de mayor dimensión de los dos existentes en el municipio, y teniendo en cuenta que la intención del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil es minimizar al máximo el impacto de las obras sobre el comercio existente en el mismo, no hay que obviar que la ejecución de una obra altera, aunque sea mínimamente, el curso normal de la actividad comercial del mercado. Así pues es razonable que se impongan unas penalidades superiores a las establecidas en el art. 193, Demora en la Ejecución, de la LCSP, entendiéndose que una demora en la ejecución supondría una demora en la restitución del tráfico normal del municipio.

Por todo ello se propone que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 5,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

2.- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el art. 196 de la LCSP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El contrato que regulará el presente pliego es un contrato administrativo de obras y se regirá por el presente pliego, por el de prescripciones técnicas y proyecto aprobados y demás documentos contractuales, y para lo no previsto en ellos se estará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en lo que no se oponga a la mencionada Ley, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y restantes normas de derecho administrativo, así como por las restantes normas de derecho privado que supletoriamente resulten aplicables. El desconocimiento por el contratista de cualesquiera de los documentos contractuales no eximirán a éste del cumplimiento de sus obligaciones. Tendrán carácter contractual:

- Pliego de Prescripciones Técnicas y anejo de mejoras.
- Planos.
- Memoria del Proyecto.
- Programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.
- Cuadro de Precios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ORGANOS DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS.-**



La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación, y ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato y suspender su ejecución. Igualmente podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con los efectos señalados en la LCSP (artículo 190, párrafo primero de la LCSP). Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica, en ejercicio de las prerrogativas indicadas en el párrafo anterior, ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos en los arts. 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP en lo que no se oponga.

Serán causas especiales de resolución:

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones respecto a los principio transversales aplicables conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Incumplimiento de los compromisos sobre subcontratación.
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.
- Reiterado incumplimiento de los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
- La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de las obras.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración en el libro de órdenes.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial el que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de los importes acumulados de obra ejecutada previstos en el programa de trabajos aprobado que hayan motivado una penalización del 5 % del presupuesto del contrato.
- La vulneración de la obligación de protección de datos, cuando se haya declarado como una obligación esencial. Esta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- 1.- El adjudicatario del contrato vendrá obligado:
  - a).- A ejecutar las obras en el plazo fijado.
  - b).- A emplear en las obras los materiales, elementos, máquinas y equipos que reúnan las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento.
  - c).- A realizar cuantas gestiones sean necesarias para la correcta ejecución de las obras.
  - d).- En general a dar cumplimiento a cuantas obligaciones deriven del presente Pliego y demás documentos contractuales o deriven de las normas que rijan el contrato formalizado, cumpliendo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (artículo 122.2 de la LCSP).
- 2.- El adjudicatario tendrá derecho:
  - a).- Al abono de las certificaciones expedidas con arreglo a lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.
  - b).- A que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por causa de fuerza mayor siempre que no haya existido actuación imprudente por su parte.
  - c).- En general, cuantos se deriven del presente Pliego de Cláusulas.
- 3.- Derechos del Ayuntamiento:
  - a).- A exigir el fiel cumplimiento del contrato en el plazo a que el contratista se huebra comprometido.
  - b).- En general cuantos se deriven del presente Pliego, demás documentos contractuales y normas de directa o supletoria aplicación.
- 4.- Obligaciones del Ayuntamiento:
  - a).- Recepcionar las obras en los términos del presente Pliego.
  - b).- En general, cuantos deriven del presente Pliego.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).-**

La empresa contratista y los subcontratistas vendrán obligados:

A. A que las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.



2. Adaptación al cambio climático.
  3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERESES FRAUDE Y CORRUPCIÓN.-

El adjudicatario, previa a la formalización del contrato, deberá presentar compromiso de Adhesión al Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil aprobado por acuerdo del Pleno de 1 de marzo de 2022.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.-

Todos los intervinientes en las distintas fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario, previa a la formalización del contrato, deberá presentar una DACI, conforme al modelo que como Anexo, será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del sector Público.

La DACI será también exigible a los subcontratistas si los hubiere.

#### TRIGESIMO SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Se incorporarán las siguientes condiciones de ejecución del contrato:

##### A. Sociales

- Cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación
- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, pluralidad de roles e identidades de género.
- Las empresas con plantilla superior a 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las de plantilla inferior a 250 trabajadores/as y que no tengan Plan de Igualdad se comprometerán a aprobarlo en el menor tiempo posible y a iniciar medidas de información y sensibilización a lo largo del tiempo de la prestación.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

- Siempre que sean necesarios nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realización en un porcentaje superior, al menos en 5 puntos, al porcentaje medio señalando en el último trimestre para el sector de actividad concreta en la encuesta de Población Activa del I.N.E.
- La empresa adjudicataria garantizará las medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.
- Medidas de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres que la empresa se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute la prestación a lo largo del periodo de ejecución del contrato.
- Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la empresa adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

**B. Medioambientales:**

- Cumplimiento del plan de gestión de residuos.
- Utilización de vertederos de inertes autorizados por la administración sectorial competente.
- Limitación de una zona para los residuos generados en obra, donde se ubicarán los diferentes contenedores, convenientemente etiquetados, para residuos peligrosos, recuperables, inertes (áridos y pétreos), deshechos, etc.

**C. Relacionadas con el suministro de información sobre subcontratación y suministradores**

- Relación detallada de suministradores y subcontratistas.
- Condiciones de subcontratación y/o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago, a requerimiento del órgano de contratación.

El Excmo. Ayuntamiento, podrá realizar aquellas comprobaciones que estime oportunas sobre la documentación aportada por los empresarios. A estos efectos, los titulados declararán su conformidad expresamente en el currículum vitae aportado y autorizarán al ayuntamiento a realizar todas las actuaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos consignados.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas anteriormente, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar de forma detallada. Tal circunstancia será comprobada por el responsable del contrato y con motivo de su formalización.

Del mismo modo, antes de finalizar la ejecución la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato a efectos de proceder a su recepción y liquidación pertinente.

3.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato reseñadas en los apartados anteriores tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo establecido en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP (artículo 202.3 de la LCSP).

**CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA: GARANTÍA DEFINITIVA.-**

1.- La persona contratista que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del importe final fijado por aquella, IVA o importe que corresponda excluido.



2.- La garantía definitiva se constituirá en alguna de las siguientes formas:

a).- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda pública, con sujeción a las normas establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP vigentes. El ejecutivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados (artículo 55 del RGLCAP) se depositarán en la Caja de la Entidad Local contratante, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento General de Ley de Contratos de Administraciones Públicas y normas a que éste se remita.

b).- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c).- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

3.- La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá hacerse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación como mejor ofertante.

De no cumplir este requisito la Administración Municipal no efectuará la adjudicación a su favor entendiendo que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en el artículo 150.2, párrafo segundo de la LCSP.

4.- La garantía definitiva responderá de:

a).- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trigésimo sexta del presente Pliego.

b).- De las penalidades impuestas al contratista conforme a la cláusula vigésimo primera del presente Pliego.

c).- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d).- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

e).- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (artículo 69.3, párrafo segundo de la LCSP).

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de ser adjudicatarios del contrato.

2.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, en los términos previstos en el artículo 70.1 de la LCSP.

3.- Para celebrar los contratos los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se especifican en la cláusula siguiente (artículo 65.1 de la LCSP).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-**

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1.a).- Si fueran personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de personas jurídicas de que se trate (artículo 84.1 de la LCSP)

1.b).- Los licitadores que fueran personas físicas o individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

1.c).- En cuanto a los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos se encuentren habilitados para la realización de la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la actividad de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67.2 de la LCSP). La capacidad de los mismos se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.d).- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios no comunitarios deberán abrir una sucursal en España con designación de apoderado o representante para suscripciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil (artículo 68.2 de la LCSP).

La acreditación de su capacidad se instrumentará a través de informe de la de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 84.3 de la LCSP).



1.e).- En la Uniones Temporales de empresas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato así como designar la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos ante el Ayuntamiento, conforme a la cláusula trigésima.1, párrafos cinco y seis.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán en el momento del requerimiento a que se refiere la cláusula trigésimo quinta del presente pliego, poder de representación bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

Si fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de poder especial, para acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

3.- Documentos acreditativos de la no concurrencia de prohibición de contratar del siguiente modo:

3.a).- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Artículo 85.1 y 2 de la LCSP).

4.- La solvencia económica y financiera y la técnica o profesional se acreditará del siguiente modo:

Mediante su clasificación en el Grupo C Categoría 3 al ser indispensable por tratarse de un contrato con valor estimado superior a los 500.000 euros.

5.- La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (artículo 96 de la LCSP).

La inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con las entidades locales incluidas en su ámbito (artículo 96.2 de la LCSP).

La prueba del contenido de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 96.3, inciso primero de la LCSP).

Deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-**

1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o el que corresponda que deba ser repercutido.

2.- Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en perfil del contratante a que se refiere la cláusula tercera del presente pliego y de la forma indicada en los apartados siguientes.

3.- La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico y las proposiciones de las personas licitadoras se realizará en soporte electrónico y presentación telemática, del siguiente modo:

3.1.- Archivo electrónico A: "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación del contrato de ejecución de obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio cultural de Puente Genil (Córdoba) (artículo 140 de la LCSP); con el siguiente contenido:

3.1.1.a).- Hoja resumen con los datos de persona licitadora: dirección postal, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónica habilitada en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones y comunicaciones que derivan de la presente contratación.

3.1.1.b).- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o su representante, cuyo modelo se obtendrá en el expediente administrativo electrónico que figurará en la Plataforma de Contratación del Sector Público – en adelante PCSP– en formato XML (espd-request.xml), que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Para ello, el licitador deberá acceder a la página <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> identificarse como operador económico e importar la plantilla descarga, continuar el proceso de cumplimiento del DEUC y descargar en PDF.

Las instrucciones para cumplimentación del DEUC, amén de las aclaraciones e información que se pueda recabar del órgano de contratación, se encuentran en el Reglamento de Ejecución (U.E.) 2016/7, de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado de documento europeo único de contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de enero de 2016 y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016).

3.1.1.c).- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE) en su caso, cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se aportará una declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo II al PCAP y como Anexo II en la PCSP, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.



3.1.1.d).- Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial, conforme al modelo que se detalla seguidamente y que figura como Anexo III:

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ (márquese lo que proceda al objeto de participación en la licitación del contrato denominado \_\_\_\_\_ convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil)

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)

3.1.1.e).- Para empresarios extranjeros: Declaración de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 140.1.f) de la LCSP) conforme al modelo que figura en el Anexo IV

3.1.1.f).- Declaración responsable de la persona licitadora si es o no PYMEs, en la que se indicará también la dirección de correo electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas conforme al modelo que figura en el Anexo V

Este sobre deberá contener exclusivamente la documentación que a continuación se ha especificado de tal manera que será excluido de la licitación aquel licitador que incorpore información sobre la oferta a incluir en el sobre B o en el sobre C.

3.2.- Archivo electrónico B: "Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para optar a la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio cultural de Puente Genil (Córdoba) por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación". Se presentará un proyecto que comprenderá:

a).- Memoria descriptiva de la organización general de la obra.

b).- Programa de trabajo

El contenido y forma de presentación de esta documentación queda recogida en la cláusula 43<sup>a</sup> del presente Pliego y en el PPT.

Este sobre B deberá contener únicamente la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C", serán excluidas de la licitación.

3.3.- Archivo electrónico C: "Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática, para optar a la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio cultural de Puente Genil (Córdoba) por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

"Oferta económica"

3.3.1 Oferta económica firmada por el licitador o persona que lo represente, con arreglo al modelo que figurará como Anexo VI del PCAP:

«Don.....con DNI. n.º  
..... natural de ..... provincia de



....., mayor de edad y con domicilio en .....  
..... C/ .....  
teléfono ..... actuando en nombre propio (o en  
representación de .....), manifiesta que,  
enterado del procedimiento puesto en marcha para la contratación de  
ejecución de obras comprendidas en el Proyecto básico y de ejecución de  
reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y  
espacio cultural de Puente Genil (Córdoba), conforme con todos los requisitos  
y condiciones que se exigen para su adjudicación tanto en el Pliego de  
Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas así como  
en sus anexos y que ha de regir dicha licitación y en la representación que  
ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato dicho  
contrato por el precio de ..... IVA  
excluido (letra y número), siendo el importe del IVA el que resulte de la  
aplicación del tipo impositivo vigente en el momento del devengo, según  
presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen la obra  
conforme al PPT y haciendo constar que mantengo la oferta durante tres  
meses y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.  
Lugar, fecha, firma y sello"

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera. Si la herramienta de preparación de ofertas le requiere introducir, adicionalmente, el valor de su oferta económica, en caso de discordancia entre éste y el consignado en letra en la oferta económica, prevalecerá éste último.

### 3.3.2- Ampliación del plazo de garantía:

- a) Compromiso ampliación plazo de garantía por encima de 12 meses según modelo Anexo VII

3.4.- Las ofertas en los archivos reseñados en los apartados anteriores se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) pone a disposición de las empresas licitadoras No se admitirá la presentación de estos archivos a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, ni de su Registro electrónico ni del de otras Administraciones públicas.

Las empresas licitadoras disponen de guías y vídeos tutoriales sobre uso y manejo de la PCSP y de su Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para uso de la herramienta es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, apartado 1.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

No obstante, si las empresas licitadoras experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de



Soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PCSP.

Únicamente los secretarios titulares y suplentes de la mesa de contratación conocen las claves de seguridad y cifrado y, por tanto son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PCSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de sobres será transparente para las empresas licitadoras, aún cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEPTIMA: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1.- La Mesa de Contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP punto 7, se constituirá con los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Francisco Cabezas Jiménez, Técnico de Administración Especial, Área Económica. Tesorero Accidental.

Presidente Suplente: D. Manuel Delgado Torres, Técnico de Patrimonio.

Presidente Suplente: D. José Delgado Cuenca, Arquitecto municipal.

Vocal Interventor Titular: D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Accidental

Vocal Interventor Suplente: D<sup>a</sup>. Lucía Palma Reina, Administrativo Área Económica.

Vocal Interventor Suplente: D<sup>a</sup>. Gema Bena Janini, Técnico de Administración Especial, Área Económica, Economista Municipal.

Vocal Jurídico Titular: D<sup>a</sup>. María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal Jurídico Suplente: D<sup>a</sup>. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General de Secretaría.

Vocal1 Jurídico Titular: D<sup>a</sup>. Teresa Maíllo Corrales, Técnico de Administración General de Secretaría.

Vocal1 Jurídico Suplente: D<sup>a</sup>. Alba María Martínez Marín, Técnico de Administración General de Obras y Urbanismo.

Secretario:

Titular: D. Rafael Bautista Franco Ruiz, arquitecto Técnico Municipal.

Primer Suplente: D<sup>a</sup>. Rocío Jurado Cabello, Administrativo Área Económica.

2.- La Mesa de contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las personas licitadoras en los archivos A, y en su caso, acordar la exclusión de aquellas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; así mismo, le corresponde valorar las proposiciones, proponer la calificación de los que considere anormalmente bajas, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: CALIFICACIÓN, VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1.-Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M<sup>a</sup> ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La PCSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

2.-La apertura de ofertas se efectuará, salvo que concurren circunstancias que así lo impidan, al día siguiente hábil a aquel en que haya concluido el plazo de presentación de ofertas.

A tal fin se reunirá la Mesa de Contratación a las 10 horas (salvo que haya que acordar cambio a hora distinta) del día indicado y procederá, previa comprobación de las ofertas recibidas, al descifrado y apertura de los archivos electrónicos A), en acto que no tendrá carácter público, calificando los documentos que en el mismo se contienen, levantándose el acta correspondiente.

Si la Mesa de contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir antes de la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, ya que su inexistencia no es subsanable, sólo lo es su falta de acreditación ) lo notificará a las personas licitadoras correspondientes, exclusivamente por medios electrónicos a través de la PCSP, concediéndoles un plazo de 3 días (artículo 141.2, párrafo segundo de la LCSP) para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la PCSP, o, en caso contrario, con la recepción de la notificación. Si la documentación de la persona licitadora contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente ha de levantarse.

3.-La Mesa de Contratación, así mismo, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración presentada podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los documentos justificativos en el mismo plazo (artículo 140.3, párrafo primero de la LCSP).

4.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación contenida en los archivos electrónicos A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo conferido al efecto conforme al apartado 1 anterior, procederá a determinar a las personas licitadoras admitidas, rechazadas, con pronunciamiento sobre las causas de su rechazo, realizando ese mismo día el descifrado y apertura de los archivos electrónicos B , oferta técnica, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140,1 de la LCSP.

Mediante anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se procederá en acto de carácter público al descifrado y apertura del sobre "B" (oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), en el caso de que existan criterios no cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. A continuación, se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico, dejando constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

En un tercer acto, también de carácter público, y en el lugar y día previamente señalados mediante anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, el Presidente de la Mesa procederá al descifrado y apertura del sobre "C" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).



Antes de la apertura de la primera oferta económica se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo. 81.2 del Reglamento General de Contratos.

5.- Finalmente la Mesa de Contratación realizará la valoración clasificando las proposiciones por orden decreciente (artículo 150.1 de la LCSP) y, elevará propuesta de adjudicación del contrato, junto con el acta o actas correspondiente/s, que al efecto han de levantarse, al órgano de contratación, a favor de la persona licitadora que haya realizado la mejor oferta. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación. No obstante si la adjudicación se aparta de la propuesta deberá motivar su decisión (artículo 157.6 de la LCSP)

6.-Si la Mesa estimase que alguna oferta puede ser considerada anormalmente baja o desproporcionada requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándole un plazo no superior a 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios (artículo 149.4, párrafo primero de la LCSP), mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. Dicha petición deberá formularse con claridad, de manera que los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4, párrafo segundo de la LCSP.

Los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormal son los siguientes:

La Mesa determinará el porcentaje de baja global de cada oferta (PBG<sub>i</sub>), relacionando su importe económico (sin incluir las mejoras ofertadas) con el importe de licitación incrementado con el de las mejoras ofertadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PBG_i = 100 \times \left( 1 - \frac{\text{Oferta}_{\text{económica}}}{\text{Precio}_{\text{de licitación}} + \text{importe}_{\text{de mejoras ofertadas}}} \right)$$

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la baja global media, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 15 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
5. En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M<sup>a</sup> ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

En el supuesto de que concurrieran a la licitación empresas pertenecientes a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará complementariamente, a lo dispuesto en los artículos 149.3 LCSP y 86 del RGCAP.

Transcurrido el plazo sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de 60 puntos en el criterio de oferta económica y de mejoras, entrando a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico que se considere oportuno (artículo 149.4, párrafo cuarto de la LCSP).

7.- En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en el artículo 147.2 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

- a) Sociedades Cooperativas andaluzas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA: ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- El órgano de contratación dictará resolución a la vista de la valoración y propuesta realizada por la Mesa de Contratación y requerirá, a través de los servicios correspondientes, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula trigésimo segunda del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP)

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)



3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (artículo 150.3, párrafo primero de la LCSP).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículo 150.3, párrafo segundo de la LCSP).

4.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 de la LCSP).

La notificación y publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, entre ella, en todo caso la prevista en los apartados a) a c) del artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en que éste se entenderá perfeccionado.

La notificación se realizará por medios electrónicos (artículo 151.3 de la LCSP)

#### CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: FORMALIZACIÓN.-

1.- El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 36.1 de la LCSP).

2.- La formalización del contrato en documento administrativo se realizará dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acudir a cualquier registro público (art. 153.3, párrafo tercero de la LCSP).

No obstante el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública a su costa (art. 153.1, inciso segundo de la LCSP).

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (artículo 153.4 de la LCSP).

Si las causas fueran imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (art. 153.5 de la LCSP).

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de su formalización (art. 153.6, in fine de la LCSP).

5.- La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días desde su fecha (artículo 154.1 inciso primero de la LCSP). El anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (artículo 154.6 de la LCSP)

6.- Si la persona adjudicataria fuese una Unión Temporal de Empresas deberá aportar escritura pública de constitución dentro del plazo indicado en el apartado 1 de la presente Cláusula y con anterioridad a la firma del contrato en todo caso (artículo 69.1 de la LCSP).

#### CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse previos los informes favorables y requisitos legalmente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

#### CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

La dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del contrato, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto estime pertinentes para su adecuada ejecución (artículo 62 y 238.1 de la LCSP): podrá ser una persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

#### CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

$$VG = OT + OE + OC$$

Donde:

VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).  
OT = Valoración de la Oferta Técnica (máximo 30 puntos).  
OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 65 puntos).  
OC = Valoración de la Oferta de Calidad (máximo 5 puntos).

Sobre "B". Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor (OT). Hasta 30 puntos.

Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la oferta técnica (OT) alcance una puntuación mínima de 15 puntos.

Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento

A.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: (SOBRE B):

1. Oferta técnica (OT): De 0 a 30 puntos.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el Proyecto presentado, según el siguiente desglose:

- a).- Memoria descriptiva de la organización general de la obra: hasta 20 puntos.
- b).- Programa de trabajo: hasta 10 puntos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados en este sobre, aunque sean superiores a los exigidos en el Proyecto, y tendrán la condición de obligaciones esenciales, en los términos y con las condiciones que se establezcan en este Pliego. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refieran a personal y maquinaria.

a).- Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (máximo 20 puntos, sin decimales):

Se redactará una memoria descriptiva y justificativa de la metodología para la ejecución de los diferentes trabajos que integran la obra y de los criterios de organización previstos, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

1º. Descripción de las operaciones y del proceso de ejecución de las obras, valorándose el conocimiento del terreno, la adopción de medidas para evitar y/o minimizar las afecciones sobre los usuarios de los servicios públicos (abastecimiento, saneamiento, etc.) y el conocimiento de los condicionantes externos y de la zona de la actuación.



2º. Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra, valorándose la propuesta de soluciones al tráfico alternativo y para el mantenimiento de la accesibilidad y movilidad durante la ejecución de las obras.

3º. Localización, características e idoneidad de los accesos a la obra, de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o maquinaria y del resto de las instalaciones de la obra.

4º. Relación propuesta de programa de puntos de inspección y parada específicos para la actuación, considerando las mediciones de las principales unidades de obra.

5º. Propuesta de protocolos de ejecución de las pruebas de las instalaciones objeto de las obras (presión, estanqueidad, funcionamiento, integridad, etc.), indicando la eventual tramitación y programación de las mismas.

Las medidas propuestas recogidas en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

La memoria no tendrá una extensión superior a 8 páginas A4 escritas por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm. Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrá contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso puedan exceder de 7 páginas A4 su extensión. Por tanto, la extensión máxima de la Memoria y los Anejos será de 15 páginas. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

La memoria se puntuará (de 0 a 20 puntos, sin decimales) la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto y del terreno y propuesta de medidas adecuadas (sin deficiencias): entre 20 y 14 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 13 puntos y 7 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 6 puntos y 1 punto.
- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato: 0 puntos.

No se valorarán aquellos contenidos que se limiten a transcribir la memoria del Proyecto.

b).- Programa de trabajo (máximo 10 puntos, sin decimales):

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato de obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

1º. La planificación prevista en forma de diagrama de Gantt, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto, precedencias entre actividades y duración estimada de cada actividad.

2º. Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos así como las medidas correctoras a adoptar para garantizar el cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra.

3º. Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

Aunque no deben reflejarse en el Programa de Trabajo ni en tiempo ni en coste las mejoras que, en su caso, puedan ser ofertadas, sí que deberá ser tenido en cuenta su tiempo de ejecución, pues éste no deberá afectar al plazo total de ejecución de la oferta.

Su extensión no será superior a 5 folios, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores, salvo diagramas y tablas, que podrán aportarse en formato de impresión máximo de A2. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos, sin decimales), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo, motivado y pormenorizado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 10 puntos y 7 puntos.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 6 puntos y 3 puntos.
- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: entre 2 y 0 puntos.

A los efectos de la evaluación anterior, se considera:

- Programa de trabajo completo, motivado y pormenorizado, ajustado a la memoria constructiva, aquel que, como mínimo, contenga adecuadamente y responda a:

- i. Contenido de la memoria constructiva.
- ii. Ordenación y duración de actividades a ejecutar.
- iii. Determinación de los medios necesarios para la ejecución y su organización en obra.
- iv. Diagrama de Gantt detallado.
- v. Valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.

- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga adecuadamente o no responda a alguno de los siguientes aspectos:

- i. Contenido de la memoria constructiva.
- ii. Ordenación y duración de actividades a ejecutar.
- iii. Determinación de los medios necesarios para la ejecución.



- iv. Diagrama de Gantt poco detallado.
  - v. Valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.
- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente, aquel que presente errores y/u omisiones, en particular, en alguno de los siguientes aspectos:
- i. Contenido de la memoria constructiva.
  - ii. Ordenación y duración de actividades a ejecutar.
  - iii. Determinación de los medios necesarios para la ejecución.
  - iv. Diagrama de Gantt.
  - v. Valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.

**B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE C) Hasta 70 puntos:**

Se valorarán los siguientes criterios

- a).- La oferta económica (OE). Hasta 65 puntos

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo VI de este PCAP y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (17%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

aplicando la siguiente fórmula:

$$IGPi = 0,8 \times (PI - Oi) + 1,2 \times Mi$$

Siendo:

PI = Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Oi = Oferta económica del licitador "i" respecto al PI (IVA excluido).

Mi = Oferta de mejoras del licitador "i".

De tal manera, que la puntuación máxima de 65 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas).

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación Pi obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = (IGPi / IGPmax) \times Pmax$$

Siendo:

Pi = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".

IGPi = Importe global ponderado de la oferta "i".

IGPmax = Mayor importe global ponderado no incurso en anomalía.

Pmax= Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

Código seguro de verificación (CSV):

**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**



888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

b).- Otros criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas: Oferta de Calidad (OC). Hasta 5 puntos.

b.1).- Ampliación de garantía: Hasta 5 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT.

La puntuación del compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo exigido en el PPTP (12 meses), hasta un máximo de 12 meses adicionales (24 meses máximo en total), se otorgará de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo 12 meses): 5 puntos.
- Resto de propuestas: puntuación por interpolación lineal de 5 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, quedando retenido el importe de la garantía depositada por el Contratista.

Para poder ofertar, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo VII indicando el numero meses adicionales al año mínimo de garantía

Puente Genil  
La Secretaria General Acctal.  
(Firmado electrónicamente)

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Siendo el nombre del representante o apoderado único D. \_\_\_\_\_ y los nombres y circunstancias de los que constituyen la Unión Temporal los siguientes:

D. \_\_\_\_\_ participación \_\_\_\_\_ %  
D. \_\_\_\_\_ participación \_\_\_\_\_ %  
D. \_\_\_\_\_ participación \_\_\_\_\_ %

Que se comprometen a constituirse formalmente como Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato conforme a la cláusula trigésimo segunda del (PCAP).

Así mismo se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en cualquier momento en que sea requerido por la Administración Municipal.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PERTENECER O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de

\_\_\_\_\_ y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA)

#### DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de

Código seguro de verificación (CSV):

**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**



888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M<sup>a</sup> ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Puente Genil, para la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastronomía y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA)

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que se comprometo a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Así mismo se comprometo a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en cualquier momento en que sea requerido por la Administración Municipal.

Lugar, fecha y firma del licitador o su representante.

#### ANEXO V

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS E INDICACIÓN DE SI ES O NO PYME

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de la ejecución obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastronomía y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA)

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento, la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas es .....

En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, me comprometo a presentar de nuevo ante el órgano de contratación este anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Mi empresa es una PYME: indicar SI o NO.-----

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

#### ANEXO VI



MODELO OFERTA ECONÓMICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL  
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

«Don.....con DNI. n.º  
..... natural de ..... provincia de  
....., mayor de edad y con domicilio en .....  
..... C/ ..... teléfono  
..... actuando en nombre propio (o en representación de  
.....), manifiesta que, enterado del  
procedimiento puesto en marcha para la contratación de ejecución de obras  
comprendidas obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma  
de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio  
cultural de Puente Genil (CÓRDOBA) conforme con todos los requisitos y  
condiciones que se exigen para su adjudicación tanto en el Pliego de Cláusulas  
Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas así como en sus anexos  
y que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se  
compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato dicho contrato por el  
precio de ..... IVA excluido (letra y número),  
siendo el importe del IVA el que resulte de la aplicación del tipo impositivo  
vigente en el momento del devengo, según presupuesto detallado, que se  
adjunta, de las unidades que componen la obra conforme al PPT y haciendo  
constar que mantengo la oferta durante tres meses y que se acompaña de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESONPABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA  
35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REFERENTE A LA  
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don.....con DNI. n.º .....  
natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con  
domicilio en ..... C/ .....  
teléfono ..... actuando en nombre propio (o en representación de  
.....), interesado en el Procedimiento Abierto para la  
adjudicación del contrato de ejecución de las obras obras incluidas en el Proyecto básico y de  
ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio  
cultural de Puente Genil (CÓRDOBA) y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos  
de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la  
ejecución de dichas obras, que se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de un  
año en: compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de 12 meses previsto en el PPT Y  
PCAP en .....(en letra) meses adicionales.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO IX

Código seguro de verificación (CSV):

888D 5C93 C82F 2100 5EA0



888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

La Mesa de Contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP punto 7, se constituirá con los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Francisco Cabezas Jiménez, Técnico de Administración Especial, Área Económica. Tesorero Accidental.

Presidente Suplente: D. Manuel Delgado Torres, Técnico de Patrimonio.

Presidente Suplente: D. José Delgado Cuenca, Arquitecto municipal.

Vocal Interventor Titular: D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Accidental

Vocal Interventor Suplente: D<sup>a</sup>. Lucía Palma Reina, Administrativo Área Económica.

Vocal Interventor Suplente: D<sup>a</sup>. Gema Bena Janini, Técnico de Administración Especial, Área Económica, Economista Municipal.

Vocal Jurídico Titular: D<sup>a</sup>. María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal Jurídico Suplente: D<sup>a</sup>. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General de Secretaría.

Vocal1 Jurídico Titular: D<sup>a</sup>. Teresa Maíllo Corrales, Técnico de Administración General de Secretaría.

Vocal1 Jurídico Suplente: D<sup>a</sup>. Alba María Martínez Marín, Técnico de Administración General de Obras y Urbanismo.

Secretario:

Titular: D. Rafael Bautista Franco Ruiz, arquitecto Técnico Municipal.

Primer Suplente: D<sup>a</sup>. Rocío Jurado Cabello, Administrativo Área Económica.”

## “INFORME TÉCNICO

---

ASUNTO: CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL “REFORMA DE LA PLAZA DE ABASTOS Y SU ENTORNO A MERCADO, GASTROMERCADO Y ESPACIO CULTURAL” con un presupuesto de contrata de 529.985,11 € (sin IVA).

---

### 1.- OBJETO del contrato de OBRAS:

En los últimos tiempos hemos ido viendo como los mercados de abastos se han ido despoblando, siendo menos golosos como ubicación estratégica para los comerciantes y resultando menos frecuentados por los ciudadanos, que han mostrado claramente su deseo por realizar sus compras en grandes superficies y en días y horas distintas a las que se ofrecen en los mercados tradicionales.

Estos cambios, son fruto, obviamente, de la inexorable evolución en el modelo de familia (cada vez más patente en las nuevas generaciones), la incorporación de la mujer al mercado laboral, la mejora en la oferta comercial y de servicios en las grandes superficies en sectores tradicionalmente vetados para ellas (productos frescos) y la aparición de decenas de tiendas de proximidad (o “de barrio”) especializadas en todos aquellos productos que antes sólo se encontraban en “el mercado”.

Todo esto, unido al difícil y poco económico mantenimiento de los espacios comunes, las escasa posibilidad de subir el coste del espacio por el que pagan los comerciantes y la dificultad que se encuentra en lograr una fluida colaboración entre los distintos puestos para presentar un pack integrado de oferta que sirva de reclamo al visitante, hace que el modelo de negocio ofrecido por los mercados de abastos, antes floreciente, rentable y cargado de



valor añadido para localidad, se vea abocado a un plano en muchas ocasiones casi residual tanto del tejido comercial, como de la actividad multisectorial local.

Actualmente las plazas de abastos de pueblos y ciudades, están paulatinamente dando un nuevo giro a su uso y a la oferta que brindan al usuario. Encontramos desde antiguos mercados de abastos convertidos en: museos o centros de interpretación, salas de espectáculos, centros comerciales, centros de ocio, espacios gastronómicos, cuidados mercados de productos agroalimentarios... Hasta otras que sencillamente han desaparecido, siendo derribado el edificio y vendido a agentes externos, perdiéndose por tanto un buen pedazo de la cultura local, dado que de un modo u otro, todos los pueblos/barrios hicieron en su día a la plaza de abastos, una parte de su historia y de su actividad que merece ser conservada.

Esto hace que el ciudadano medio tipo, hacia el que la sociedad parece haberse ido dirigiendo, con ambos miembros de la unidad familiar (en caso de familia tradicional) trabajando en las horas de apertura de las plazas de abastos, y cada vez más interesado en realizar su gran compra semanal de alimentación íntegramente en un solo establecimiento, tienda a optar por otras alternativas que el mercado le ofrece, bien en otros comercios locales especializados o en grandes superficies.

La plaza/mercado de abastos de Puente Genil se encuentra situada en un enclave privilegiado de la población: centro neurálgico de la actividad comercial y de ocio, posiblemente uno de los puntos con mayor nivel de tráfico peatonal y rodado de la localidad, goza de un parque para el esparcimiento tanto de niños, como de mayores y dispone de un parking subterráneo con salida directa.

Esta ubicación hace que el uso que se dé a este edificio, por otro lado tan representativo, sea de vital importancia y aprovechamiento para el ciudadano, tratando de que el mayor número posible de ellos usen los servicios que en él se presten; asimismo cabe exigir a un enclave así, no sólo un uso local y habitual por parte del ciudadano, sino también que contribuya a la riqueza de la localidad, aportando un valor añadido y a ser posible, servir de reclamo para visitas de microturismo, turismo comercial, cultural... que redunde en una mayor competitividad de la oferta que Puente Genil tiene para el visitante.

En los últimos años, al igual que como hemos comentado ha ido ocurriendo en otros espacios similares de otras ciudades y poblaciones que pueden resultarnos homologables, “la plaza” ha ido convirtiéndose en un espacio de compras cada vez con menos peso en el total del consumo del ciudadano, aumentando la edad de su cliente medio y disminuyendo el número usuarios, dado que como se suele decir en términos de marketing: “no se renueva el parque de clientes”; en parte debido al cambio de modelo social y en parte a las restricciones de horario de los mercados.

También es de reseñar los trabajos de mantenimiento realizados en los últimos tiempos, que, aunque han logrado mantener más que dignamente el espacio y una correcta calidad de la experiencia de compra, hay que reconocer que más que como obras que aporten un valor añadido, han sido percibidas como “parches” destinados a cubrir carencias puntuales.

Estudiando in situ el uso actual de la plaza de abastos, encontramos que existe un buen número de puestos cerrados o con ocupación innecesaria, así como actividades no propias de un mercado de alimentación, jabones, cafetería, plantas... que, al no encontrarse en una ubicación adecuada, no cuentan con todas las oportunidades de crecimiento y explotación del negocio que tendrían en otros lugares, aunque, como contrapartida, se benefician del tráfico generado por los visitantes de “la plaza” y de los bajos precios de alquiler del espacio.

Asimismo, el edificio anexo al mercado de abastos, originalmente creado como ampliación necesaria por la demanda de puestos, queda actualmente reducido a espacio de almacenaje de productos y residuos.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M<sup>a</sup> ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

En el exterior, nos encontramos con un callejón sin salida, con un uso muy residual y bastante degradado, que es empleado como zona de aparcamiento de vehículos industriales y particulares... Todo ello da un aspecto poco adecuado para el centro neurálgico, comercial y de ocio de la ciudad.

Al otro lado, se encuentra la Calle Cruz del Estudiante, una de las calles pertenecientes al centro comercial abierto, que comunica el Paseo del Romeral, con ubicaciones representativas, como la Casa de la Cultura, la oficina de correos y en su continuación hacia la Calle Cristóbal Castillo, con el Instituto Manuel Reina y nuevamente con la Calle Susana Benítez, completando un anillo comercial de gran valor.

Desde el punto de vista del comercio, los alrededores del mercado de abastos han sido tradicionalmente una zona de alto valor, aunque paulatinamente ha ido bajando su actividad, no siendo el mercado un reclamo interesante para la creación de nuevos comercios o para la permanencia de los ya existentes. Sin duda se trata de una zona con grandes oportunidades, por ubicación, comunicaciones y proximidad a otras zonas comerciales, que año a año va perdiendo actividad y comercios.

Desde el punto de vista del ciudadano, parece percibirse a “la plaza” casi como un anacronismo dentro de las oportunidades que nos ofrece el mercado, dado que en la localidad existe una gran cantidad de establecimientos para la compra de productos alimentarios frescos: pescaderías, carnicerías, fruterías... Estos establecimientos ofertan productos de igual valor, calidad y precio que los establecimientos de “la plaza” y similar servicio, en algunos casos regentados por los mismos comerciantes que encontramos en el mercado de abastos y con un horario más amplio. A esto hay que añadir decenas de supermercados y 4 grandes superficies situadas en las afueras y que, aunque a priori no compiten en la calidad de producto fresco, mejoran tanto la experiencia de compra ofrecida al ciudadano, como la oferta en cuanto a servicios y horarios se refiere.

Por todo ello se propone aprovechar todo el potencial que un edificio como el de la plaza y una actividad como la del mercado de abastos, puede brindar a Puente Genil.

La actual plaza de abastos se compone de 2 edificios comunicados desde el interior, uno principal de construcción histórica, considerado como protegido patrimonialmente y un anexo de nueva construcción, sobre el que se puede obrar libremente.

La peculiaridad de la construcción nos permite la creación de ambientes bien diferenciados, que como hemos visto en los ejemplos, es una solución interesante para evitar los problemas que suelen surgir al mezclar ambientes. De este modo, los puestos del mercado de abastos tradicional se ubicarían en un edificio distinto al del gastromercado.

Añadimos al complejo, un espacio cultural de usos múltiples, ubicado justo en el centro de la localidad y que ayudará a dinamizar los otros espacios, convirtiendo “la plaza” en una oferta integrada de alimentación, gastronomía, ocio y restauración.

## 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Proyecto básico + ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio cultural firmado por el arquitecto D. Francisco Luis Gómez Gómez de Tejada.

## 3.- CODIGO DEL CONTRATO CPV

Código seguro de verificación (CSV):

**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**



888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

#### 4.- PRESUPUESTO de LICITACIÓN

4.1. El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de quinientos veintinueve mil novecientos ochenta y cinco euros con once céntimos de euro (529.985,11 €), incluido el beneficio industrial y los gastos generales y excluido el IVA, según el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material	445.365,64 €
Gastos Generales (13%)	57.897,53 €
Beneficio Industrial (6%)	26.721,94 €
<hr/>	
Presupuesto base de licitación (sin IVA):	529.985,11 €
21% IVA:	111.296,87 €
Presupuesto base de licitación (con IVA):	641.281,98 €

Por otra parte, y para dar cumplimiento al Art. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado.

De los cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (445.365,64 €) de presupuesto de ejecución material, cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos de euro (436.458,33 €) pertenecen a costes directos y ocho mil novecientos siete euros con treinta y un céntimos de euro (8.907,31 €) a costes indirectos, calculados proporcionalmente a cada una de las partidas que componen el presupuesto, aplicando un 2% de costes indirectos sobre los costes directos, como se expone en el cuadro de precios descompuestos del proyecto.

Los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo Provincial de Construcción del año 2023 para la provincia de Córdoba del proyecto son:

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Categoría profesional	Cantidad	Precio	Importe
AYUDANTE	352,5 h	20,93 €	7.377,83 €
AYUDANTE CARPINTERÍA	107,29 h	20,93 €	2.245,58 €
OF. 1ª ALBAÑILERÍA	869,44 h	21,97 €	19.101,60 €
OF. 1ª ALICATADOR	170,49 h	21,97 €	3.745,67 €
OF. 1ª COLOCADOR	61,23 h	21,97 €	1.345,22 €
OF. 1ª ENCOFRADOR	19,06 h	21,97 €	418,75 €
OF. 1ª FERRALLISTA	60,53 h	21,97 €	1.329,84 €
OF. 1ª MONTADOR	126,09 h	21,97 €	2.770,20 €
OF. 1ª PINTOR	107,59 h	21,97 €	2.363,75 €
OF. 2ª PINTOR	44,43 h	21,27 €	945,03 €
OF. 1ª SOLADOR	439,07 h	21,97 €	9.646,37 €
OF. 1ª YESERO	133,62 h	21,97 €	2.935,63 €
OF. 1ª CALEFACTOR O MECÁNICO	69,94 h	21,97 €	1.536,58 €
OF. 1ª CARPINTERÍA	246,52 h	21,97 €	5.416,04 €
OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	161,8 h	21,97 €	3.554,75 €
OF. 1ª CRISTALERO	5 h	21,97 €	109,85 €
OF. 1ª ELECTRICISTA	663,19 h	21,97 €	14.570,28 €
OF. 1ª FONTANERO	95,62 h	21,97 €	2.100,77 €
OF. 1ª INSTALADOR	73,67 h	21,97 €	1.618,53 €
OFICIAL 1ª	989,84 h	21,97 €	21.746,78 €
OFICIAL 2ª	116,79 h	21,27 €	2.484,12 €
PEÓN ESPECIAL	2.055,25 h	20,73 €	42.605,33 €
<b>Total</b>			<b>149.968,51 €</b>

Las distintas categorías profesionales podrán ser desempeñadas por cualquier persona con capacidad demostrada para el puesto, independientemente de su género.

4.2. Dentro de este precio están incluidos los costes de todas las actuaciones precisas para una correcta ejecución de la obra, y una completa puesta en uso de las obras e instalaciones objeto del contrato; de modo indicativo y no exhaustivo se citan las siguientes:

- La redacción del Plan de Seguridad y su aplicación.
- La redacción de todos los documentos precisos para la obtención de las autorizaciones necesarias ante otras Administraciones o empresas suministradoras; también la gestión tramitación y gastos de cometida y enganche que se tengan que realizar para la puesta en funcionamiento de la actividad y de las instalaciones de obra.
- Todos los trabajos necesarios para la total definición del estado inicial de las redes de servicios, así como todos los replanteos y levantamientos topográficos que ordene la DF, tanto previos a la obra, como durante la obra y al final de las obras.



- Elaboración en gabinete (planos, listados de replanteo, etc.) de las propuestas de rasantes que ordene la Dirección Facultativa ajustándose a sus directrices.
- La realización de estudios complementarios de geología y geotecnia que puedan ser necesarios para la caracterización del terreno.
- La gestión de residuos generados en la obra.
- La adopción de las medidas necesarias para la eliminación de emisiones de gases, polvo y ruido en la ejecución de la obra.
- La instalación de un cierre de obra consistente en valla trefilada de 2 metros de altura desde la cota de suelo o incluso el panelado en su totalidad del acceso a la obra para evitar el tránsito de materiales en suspensión a las zonas que estén en uso del mercado. También se podrán utilizar barreras new jersey portátiles de plástico rellenas con agua o arena. El cierre delimitará las áreas de trabajo y permitirán el uso público del área no ocupada directamente en la ejecución de las obras. Estas zonas de paso de público cumplirán todas las condiciones de seguridad y salud para dicho uso y se realizarán todas aquellas obras necesarias para acondicionar, en su caso, tales zonas al tráfico peatonal y rodado, según su uso.
- La confección e instalación de toda la señalización necesaria para la ordenación y regulación del tráfico de vehículos y peatones durante la ejecución de las obras, tanto en el ámbito de obra como fuera de él en el caso de que se propongan itinerarios alternativos. Esta señalización será consensuada con la Policía Local.
- La confección e instalación de un cartel de obra, si procede, que cumpla las condiciones que se establezcan al efecto.
- Todos los gastos de traslados de equipos de trabajo y maquinaria que sean necesarios durante las obras, incluso aquellos que sean debidos a instrucciones de la Dirección Facultativa, hasta la fecha de recepción de las obras.
- Todos los gastos de personal, medios auxiliares y maquinaria necesarios para reparaciones, remates de obra y limpieza de obra, incluso después de finalizados los trabajos hasta la fecha de finalización del plazo de garantía.
- Todos los gastos que genere el transporte de los elementos aprovechables del mobiliario urbano, alumbrado y señalización actuales a los almacenes municipales.
- Aquellas dobles jornadas y/o triples jornadas de trabajo que se prevean en el Plan de obra y Memoria descriptiva de los medios y organización de la obra que se propongan en la propuesta de la oferta de licitación.
- Todas aquellas jornadas de trabajo, incluso transporte, dietas, maquinaria y medios auxiliares necesarios, que sean necesarias, a criterio de la Dirección de Obra para remates, subsanación de defectos o limpieza general de las obras ejecutadas hasta la finalización del periodo de garantía.
- Confección y entrega de un dossier a fin de obra, constituido por los certificados de productos utilizados, y un reportaje fotográfico (a tamaño 18 x 24 cm) de seguimiento de la obra, elaborado durante su ejecución, en el que se recojan las incidencias que, a criterio del director facultativo, permitan tener una completa información de los procesos constructivos y del desarrollo de la obra, también se entregará en formato digital.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

- La elaboración de planos generales y de detalle, en formato digital, compatible con las aplicaciones de que disponga el Ayuntamiento (dwg), en los que se recogerán los detalles de la obra. Estos planos se revisarán mensualmente, actualizándolos con la obra ejecutada y se pondrán a disposición del director facultativo previamente a la elaboración de la medición y certificación mensual. A su vez, las mediciones se presentarán en PRESTO o EXCEL.
- Una vez finalizadas las obras (y durante las mismas si fuera necesario) se realizarán los levantamientos topográficos y toma de datos necesarios para la elaboración de la documentación final de obra.

#### 4.4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de quinientos veintinueve mil novecientos ochenta y cinco euros con once céntimos de euro (529.985,11 €).

#### 5. PLAZOS DE EJECUCIÓN de OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras será de CINCO (5) MESES, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable, según jornada ordinaria establecida en el Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba vigente en el momento.

#### 6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento Abierto

#### 7. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía base será de DOCE MESES, a contar desde la fecha de recepción completa de las obras.

#### 8. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 77, Exigencia y efectos de la clasificación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en referencia a los contratos de obras se expone que:

“...Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas...”

Por tanto el empresario deberá de acreditar su clasificación en el grupo:

Grupo C. Categoría 3 (C.3): Edificaciones superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros

#### 9. DESIGNACIÓN DEL JEFE DE OBRA

El licitador designará un jefe de obra que identificará nominalmente con antelación a la firma del acta de comprobación del replanteo, con titulación universitaria y experiencia suficiente para desarrollar sus funciones, entendiéndose como tal el haber participado como jefe de obras en la ejecución de obras de igual o superior cuantía a la del presupuesto de licitación de la obra objeto de estudio.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá de personarse en la obra cuando sea requerido por la dirección facultativa.



## 10. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

A los efectos de considerar que una oferta económica tiene carácter desproporcionado o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en el presente Pliego.

La Mesa determinará la baja global de cada oferta, relacionando el importe de licitación con la oferta económica incrementado con el importe de las mejoras económicas a que se comprometa el licitador.

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la baja global media, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 20 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionado un porcentaje de baja global superior al 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
5. En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4. de la LCSP, durante un plazo no superior a cinco días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

## 11. DEMORA EN LA EJECUCIÓN

El Artículo 193 de la LCSP, demora en la ejecución, indica que el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Dada la importancia que tiene el mercado de abastos del municipio siendo éste el de mayor dimensión de los dos existentes en el municipio, y teniendo en cuenta que la intención del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil es minimizar al máximo el impacto

Código seguro de verificación (CSV):

**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**



888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

de las obras sobre el comercio existente en el mismo, no hay que obviar que la ejecución de una obra altera, aunque sea mínimamente, el curso normal de la actividad comercial del mercado. Así pues es razonable que se impongan unas penalidades superiores a las establecidas en el art. 193, Demora en la Ejecución, de la LCSP, entendiéndose que una demora en la ejecución supondría una demora en la restitución del tráfico normal del municipio.

Por todo ello se propone que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 5,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

## 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

$$VG = OT + OE + OC$$

Siendo:

- VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).
- OT = Valoración de la Oferta Técnica (máximo 30 puntos).
- OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 65 puntos).
- OC = Valoración de la Oferta de Calidad (máximo 5 puntos).

Primera fase. Sobre "B". Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor (OT). Hasta 30 puntos.

### Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la oferta técnica (OT) alcance una puntuación mínima de 15 puntos.

Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento.

### A.- Oferta técnica (OT): De 0 a 30 puntos.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el Proyecto presentado, según el siguiente desglose:

- a) Memoria descriptiva de la organización general de la obra: hasta 20 puntos.
- b) Programa de trabajo: hasta 10 puntos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados en este sobre, aunque sean superiores a los exigidos en el Proyecto, y tendrán la condición de obligaciones esenciales, en los términos y con las condiciones que se establezcan en este Pliego. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refieran a personal y maquinaria.



- a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (hasta 20 puntos).

Se redactará una memoria descriptiva en la que se aprecie el conocimiento tanto del estado actual de las diferentes patologías que puedan existir en la infraestructura sobre la que se debe actuar como de la actuación proyectada, particularmente los aspectos esenciales y/o críticos que influyan y condicionen la metodología y ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que los trabajos se tienen que llevar a cabo con el mercado de abastos en pleno funcionamiento, organizando los traslados de puestos del mismo y sin que se vea alterado el ritmo normal del mercado.

Por tanto, se deberán contemplar, al menos, los siguientes apartados:

1º. Descripción de las operaciones y del proceso de ejecución de las obras expresando la metodología propia del contratista, y además aquellos aspectos relacionados con el conocimiento del terreno en todos sus aspectos (topografía, geotecnia, etc.), el estado actual de la infraestructura y su relación con el proyecto, el conocimiento de las afecciones sobre los usuarios de los servicios públicos y el entorno, y las propuestas de medidas para evitar y/o minimizar dicha afección, y el conocimiento de los condicionantes externos y de la zona de la actuación.

2º. Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra, valorándose la propuesta de soluciones al tráfico alternativo y para el mantenimiento de la accesibilidad y movilidad tanto peatonal como rodada durante la ejecución de las obras.

3º. Localización, características e idoneidad de los accesos a la obra, de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o maquinaria y del resto de las instalaciones de la obra, y de los suministros provisionales de energía eléctrica, agua y saneamiento, para la ejecución de la obra.

4º. Relación propuesta de programa de puntos de inspección y parada específicos para la actuación, considerando las mediciones de las principales unidades de obra.

5º Propuesta de protocolos de ejecución de las pruebas de las instalaciones objeto de las obras (presión, estanqueidad, funcionamiento, integridad, etc.) y/o de procesos constructivos de unidades de obra singulares, indicando la eventual tramitación y programación de las mismas.

Las medidas propuestas recogidas en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

La memoria no tendrá una extensión superior a 20 páginas A4 escritas por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm. Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrá contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso puedan exceder de 7 páginas A4 su extensión. Por tanto, la extensión máxima de la Memoria y los Anejos será de 27 páginas. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

La memoria se puntuará (de 0 a 20 puntos, sin decimales) la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución, de acuerdo con los siguientes criterios:

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto y del terreno y propuesta de medidas adecuadas (sin deficiencias): entre 20 y 14 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 13 puntos y 7 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 6 puntos y 1 punto.
- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato: 0 puntos.

No se valorarán aquellos contenidos que se limiten a transcribir la memoria del Proyecto.

b) Programa de trabajo (hasta 10 puntos).

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato de obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- La planificación prevista en forma de diagrama de Gantt o similar, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto, y las precedencias entre actividades y duración estimada de cada actividad.
- Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos, así como las medidas correctoras a adoptar para garantizar el cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra.
- Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

Su extensión no será superior a 10 páginas, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores, salvo diagramas y tablas, que podrán aportarse en formato de impresión máximo de A2. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos, sin decimales), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 10 puntos y 7 puntos.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato o incoherente con la obra: entre 6 puntos y 3 puntos.
- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: entre 2 y 0 puntos.

A los efectos de la evaluación se considera:

- Programa de trabajo completo y detallado, ajustado y coherente con la memoria constructiva, aquel que, como mínimo, contenga y responda a:
  - Contenido de la memoria constructiva
  - Ordenación y duración de unidades a ejecutar.



- Determinación de los medios necesarios para la ejecución y su organización en obra.
- Diagrama de Gantt detallado, con indicación de las actividades y posibles puntos críticos.
- Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga adecuadamente o no responda a alguno de los siguientes aspectos:
  - Contenido de la memoria constructiva.
  - Ordenación y duración de unidades a ejecutar.
  - Determinación de los medios necesarios para la ejecución y su organización en obra.
  - Diagrama de Gantt poco detallado.
  - Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.
- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores y/o omisiones en alguno o varios de los siguientes aspectos:
  - Contenido de la memoria constructiva.
  - Ordenación y duración de actividades a ejecutar.
  - Determinación de los medios necesarios para la ejecución y su organización en obra.
  - Diagrama de Gantt.
  - Valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.

Segunda fase. Sobre "C". Criterios de valoración cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. Hasta 70 puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

- a) Oferta económica (OE). Hasta 65 puntos.

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo del PCAP y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

Valoración de los criterios económicos evaluables de forma automática.

Para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, la mesa de contratación determinará el importe global ponderado de cada oferta (IGP), aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IGP} = (\text{precio de licitación} - \text{precio ofertado})$$

La puntuación máxima, de 65 puntos, corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anormalidad o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación, se tal forma que el resto de plicas se valorarán de forma proporcional).

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Código seguro de verificación (CSV):  888D5C93C82F21005EA0

**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

- b) Otros criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas: Oferta de Calidad (OC). Hasta 5 puntos.  
b.1) Ampliación de garantía: Hasta 5 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT.

La puntuación del compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo exigido en el PPTP (12 meses), hasta un máximo de 12 meses adicionales (24 meses máximo en total), se otorgará de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo 12 meses): 5 puntos.
- Resto de propuestas: puntuación por interpolación lineal de 5 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, quedando retenido el importe de la garantía depositada por el Contratista.

Para poder ofertar, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo indicando el número meses adicionales al año mínimo de garantía.

### 13. REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS

En base a lo estipulado en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo en los artículos 6 a 10 y el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, la fórmula de revisión de precios que se aplicará en el caso que sea oportuno será la fórmula 811, obra de edificación general, del anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Fdo. Rafael Bautista Franco Ruiz  
Arquitecto Técnico Municipal  
(firmado digitalmente)”

### **PUNTO OCTAVO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROYECTO MODIFICADO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DEL ENTORNO DE LA CALLE CRISTÓBAL CASTILLO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)**

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 340F 5BD8 E81A 42B5 CA52, que es como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose redactado Proyecto Modificado de Mejora de la Accesibilidad y del Entorno de la Calle Cristóbal Castillo de Puente Genil (Córdoba) PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal

Código seguro de verificación (CSV):

**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**



888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Emitido por la Sra. Secretaria General accidental de la Corporación, que es como sigue:

“En relación con el Proyecto Modificado de Mejora de la Accesibilidad y del Entorno de la Calle Cristóbal Castillo de Puente Genil (Córdoba) firmado por el Sr Arquitecto Técnico Municipal, se emite el siguiente informe:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203.1 de la LCSP el presente contrato debe ser modificado al concurrir razones de interés público que lo justifican y que no han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares tal y como se contempla en el apartado b) del mismo artículo 203.2 y que son las recogidas en el artículo 205.2 b) y c) de esta misma Ley.

En concreto, sólo podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205 LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (artículo 205.1 LCSP).

La modificación contractual ante la que nos encontramos encuentra su justificación por un lado en el art. 205.2 b) esto es, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato en cuestión cumpliendo así mismo las tres condiciones recogidas en dicho apartado en cuanto que el ayuntamiento actuando con diligencia no las hubiera podido prever, no se altera la naturaleza global del contrato y la alteración en su cuantía no excede aislada o conjuntamente del 50 por ciento del precio inicial y por otro, en el art. 205.2 c) es decir, al tratarse de modificaciones no sustanciales derivadas de errores materiales del proyecto cuya necesidad queda justificada en el proyecto modificado. Como se indica y justifica en el Proyecto se trata de una modificación con repercusión económica y consecuentemente, existe justificación de precios contradictorios.

En lo que se refiere al procedimiento a tramitar, se ha de estar a lo dispuesto en el art. 191, 207 y 242 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 242. 4 de dicha Ley se sustanciarán las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma de fecha 20 de abril de 2023
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

No se hace precisa la audiencia al redactor del proyecto al ser un empleado laboral del órgano de contratación y respecto a la audiencia del contratista consta en el expediente, escrito de conformidad del mismo con las modificaciones introducidas en el proyecto modificado, según lo dispuesto en el art. 242.2 LCSP.

- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local (Decreto Delegación 23-06-23).

El presupuesto adicional respecto del Presupuesto de Adjudicación de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (46.306,45€) IVA excluido, y un incremento del 21,96% respecto del presupuesto de Adjudicación. El IVA del presupuesto adicional asciende a la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.724,35 €), sumando un total de presupuesto adicional más IVA de CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (56.030,80 €).

Consta en el expediente tramitado al efecto consta retención de crédito oportuna.

Se publicará anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación ( arts 207 y 63 LCSP)

Finalmente se procederá a su formalización conforme al Art. 153 en relación con el 203 del LCSP.

Aprobada y formalizada la modificación se podrá presentar la certificación o certificaciones correspondientes, acompañadas, en su caso, de las relaciones valoradas si es que no se adjuntaron a las ya aprobadas, para su abono al contratista.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

Comprobado que la empresa adjudicataria de la obras que se modifican, resulta ser JICAR,S.A.

Comprobado existe documento de retención de crédito por el importe del modificado a que se refiere el proyecto, en cuantía de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (46.306,45€) IVA excluido el cual asciende a la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.724,35 €).

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local (Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 23/06/2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la modificación del contrato de acuerdo con el Proyecto Modificado e informado favorablemente por la Sra. Secretaria General accidental en el informe que leído ha sido para que sirva de motivación al acto,

2.- Requerir a la empresa JICAR S.A., para formalización en documento administrativo, en un plazo no superior a 15 días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

3.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**DE URGENCIA.-**

**A).- AMPLIACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS, PATIOS DE PRIMARIA Y PLAZAS DE ABASTOS**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Concejale delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Presidencia, Patrimonio y Cementerio, de fecha 29/06/2023, con Código Seguro de verificación (CSV): 58FC BCE4 C6E5 2096 F3A2, y que es como sigue:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, PRESIDENCIA, PATRIMONIO Y CEMENTERIO, PARA LA ENCOMIENDA A SODEPO, S.L. DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAZAS DE ABASTOS Y LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PRIMARIA.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 30 de enero de dos mil veintitrés, acordó aprobar la prórroga del presupuesto del ejercicio 2022 hasta la aprobación del ejercicio 2023, encomendando a Sodepo S.L. la gestión de la prestación del servicio de Limpieza de los colegios públicos de primaria, patios escolares y plazas de abastos por un importe de 388.428,71 euros y 46.876,27 euros respectivamente.

Una vez aprobados los Presupuestos para el ejercicio 2023, y debiéndose garantizar la limpieza de dichos edificios, patios y plazas de abastos, se propone la ampliación del presupuesto correspondiente a la encomienda de la gestión de la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos de primaria, conforme al siguiente desglose de horas:

*Tabla 1*

EDIFICIO	HORAS/AÑO
C.P. Enrique Asensi	1.604,11
C.P. Agustín Rodríguez	4.202,18



C.P. Preescolar Agustín Rodríguez	460,95
C.P. Santiago Ramón y Cajal	3.890,41
C.P. José M <sup>a</sup> Pemán	2.019,80
C.P. Preescolar José M <sup>a</sup> Pemán	772,71
C.P. Castillo Anzur	2.019,80
C.P. Ramiro de Maeztu	2.019,80
C.P. Dulce Nombre	2.227,65
C.P. Los Arenales	772,72
C.P. Ribera Baja	564,88
C.P. Sotogordo	253,10
C.P. Rafael Chacón Villafranca (Palomar)	2.664,12
C.P. Cordobilla	980,44
Plaza de Abastos del Romeral	2.206,82
Plaza de Abastos de Emilio Reina	735,61
TOTAL HORAS	27.395,10

Existiendo consignación presupuestaria en el presupuesto municipal para este ejercicio 2023 en las partidas presupuestarias:

1. 321.0.227.00 para limpieza de colegios y patios.
2. 431.0.227.00 para limpieza de plazas de abastos.

Y no disponiendo este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para su prestación, medios de los que, si dispone la empresa pública SODEPO, S.L., empresa que ha venido desempeñando el servicio de limpieza de los colegios y plazas de abastos desde el año 2004, es por lo que:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

I.- La ampliación del presupuesto correspondiente a la encomienda de gestión de la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos y patios de primaria por un importe de 32.335,76 euros, ascendiendo el importe total de la encomienda a 420.764,47 euros, con cargo a la partida presupuestaria 321.0.227.00 a realizar durante el ejercicio 2023, en los términos de la previsión de horas consignadas en el desglose de horas por edificio anteriormente descrito.

II.- La ampliación del presupuesto correspondiente a la encomienda de gestión del servicio de limpieza de las plazas de abastos por un importe de 3.754,97 euros, ascendiendo el importe total de la encomienda a 50.631,24 euros, con cargo a la partida presupuestaria 431.0.227.00 a realizar durante el ejercicio 2023, en los términos de la previsión de horas consignadas en el desglose de horas por edificio anteriormente descrito.

III.- Establecer el precio hora del servicio de limpieza de colegios, patios y plazas de abastos en 17,2073 €/hora para el ejercicio 2023, teniendo en cuenta el número de horas necesarias para la prestación del servicio (*tabla 1*) y el importe aprobado presupuestariamente para cubrir las necesidades del mismo.”

Conocido el Informe de Secretaría e Intervención con Código Seguro de verificación (CSV): F8C6 3F84 5D9C 959B 7DC6, y que obra en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

#### **B).- ENCOMIENDA GESTIÓN SERVICIO LIMPIEZA CENTROS SERVICIOS SOCIALES 2023**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, de fecha 29/06/2023, con Código Seguro de verificación (CSV): 7122 780C A7B3 B777 240E, y que es como sigue:

“PROPUESTA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA LIMPIEZA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ADCRITOS (GEX 5/2023)

Debiéndose garantizar la limpieza del Centro y de los diversos espacios asignados a los servicios sociales comunitarios, y no disponiéndose de los recursos propios para hacerlo efectivo, se hace necesario encomendar la gestión del servicio de limpieza a Sodepo SL, por un período de un año (de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2023 )

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M<sup>a</sup> ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

El coste hora del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por SODEPO será de 17,2073 €/hora, resultado del coste del ejercicio anterior 15,6867 €/hora más el incremento del 4% (incremento aprobado para los empleados públicos en el ejercicio 2023) y (subida SMI 5,47458 %)

Conforme al siguiente detalle;

Espacio	Tarea	Nº Horas	Precio Hora	Precio Total	Partida Presupuestaria
Centro de Servicios Sociales y Centros Auxiliares	Limpieza	1.325,58	17,2073€	22.809,58 €	231.0.227.00
<b>TOTAL</b>		<b>1.325,58</b>	<b>17,2073 €</b>	<b>22.809,58 €</b>	

Siendo necesaria la gestión de limpieza tanto del centro de servicios sociales como de los centros auxiliares y no disponiendo los Servicios Sociales Municipales de los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, de los que sí dispone la empresa pública municipal SODEPO S.L. empresa que ha venido desempeñando el Servicio desde hace 10 años, es por lo que:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la encomienda de gestión de la limpieza del centro de servicios sociales y de los centros auxiliares para 2023 a SODEPO S. L., a desarrollar desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, en los términos previstos en horas y precios indicados a continuación:

1.- Servicio de Limpieza, por un total de 1.325,58 horas, con un coste de 22.809,58€ a 17,2073 €/hora con cargo a la partida presupuestaria 231.0.227.00, desde el 1 de Enero a 31 de diciembre de 2023."

Conocido el Informe de Secretaría e Intervención con Código Seguro de verificación (CSV): C167 B1E4 3613 8EEC A991, y que obra en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**C).- AMPLIACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SAD MUNICIPAL Y DEPENDENCIA 2023**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, de fecha 29/06/2023, con Código Seguro de verificación (CSV): DD25 1FD8 7AEE 30B5 9EED, y que es como sigue:

"Expte gex.4/2022

PROPUESTA que presenta el Concejal Delegado de Servicios Sociales, a la Junta de Gobierno Local para Ampliación de la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a SODEPO SL. para el ejercicio 2023.

Conforme al certificado emitido por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.

Según consta en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día treinta de enero de dos mil veintitrés, pendiente de aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La encomienda de gestión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tanto del Servicio Municipal (Plan Concertado), como de la Dependencia para 2023 a SODEPO S. L., a desarrollar desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, en los términos siguientes de la previsión de horas y precios de las dos modalidades consignadas en el cuadro anterior:



1ª).- 185.582,60 € para el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, correspondiendo a 11.376,21 horas con un coste/hora de (16,3141€/h), asignado en la partida presupuestaria 2310 227 98

2ª).- 5.082.503,44 € para el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación de la Ley de Dependencia, correspondiendo a 311.540,53 horas con un coste/hora de (16,3141€/h), asignado en la partida presupuestaria 2312 227 99

Lo que supone un total de 322.916,74 horas de prestación, por un importe de 5.268.096,04 €”

Aprobado el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, y conforme al informe de aumento de precio hora emitido por SODEPO El coste hora del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por SODEPO será de 17,2073 €/hora, resultado del coste del ejercicio anterior 15,6867 €/hora más el incremento del 4% (incremento aprobado para los empleados públicos en el ejercicio 2023) y 5,47458% (subida SMI) se ve necesario ampliar la encomienda de gestión.

Adaptándola a la partida aprobada en el presupuesto Municipal 2022, de 185.592,60 € el SAD Municipal y 5.68.870,26 € SAD Dependencia.

Aumentar el coste/ hora a 17,2073 € con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2022

Siendo necesaria la prestación del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para atender a las personas y/o familias en su domicilio, y no disponiendo los Servicios Sociales Municipales de los medios personales y materiales necesarios para su prestación, de los que sí dispone la empresa pública municipal SODEPO S.L. empresa que ha venido desempeñando el Servicio desde hace 10 años.

Es por ello que se SOLICITA LA AMPLIACIÓN de la Encomienda de Gestión del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para 2023 a SODEPO S. L., que se viene desarrollando desde el día 1 de enero de 2023, en las cantidades de

1ª) el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, se mantiene con el mismo importe 185.592,60 €

2ª) 286.366,82 € para el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación de la Ley de Dependencia, correspondiendo a 470,66 horas con un coste/hora de (a 17,2073 €/h), asignado en la partida presupuestaria 2312 227 99

Lo que supone un total de 470,66 horas de prestación, por un importe de 286.366,82 € con un coste/hora de (a 17,2073 €/h).”

Conocido el Informe de Secretaría e Intervención con Código Seguro de verificación (CSV): 9D10 D135 54ED 06DB 5789, y que obra en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

## II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

### PUNTO NOVENO.- DACIÓN CUENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO Nº 2023/00003064, DE 23/06/2023 SOBRE ORGANIZACIÓN AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL Y DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDÍA.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto de Alcaldía de fecha 23/06/2023, a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): E008 5C24 3F52 BE31 9B2D que es del siguiente tenor literal:

### “DECRETO SOBRE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA.

Con arreglo al art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde, entre otros, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- Representar al ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):



888D 5C93 C82F 2100 5EA0

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

- c).- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- d).- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

De conformidad con el art 23 del mismo texto legal:

*1.- La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.*

*2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*a).- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.*

*b).- Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.*

*3.- Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.*

*4.- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla*

El Ayuntamiento de Puente Genil debe estructurarse en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Puente Genil.

Es por ello, que en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los art. 21 y 23 de la LRBRL, HE RESUELTO:



PRIMERO.- Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.

Así la Administración del Ayuntamiento de Puente Genil se estructura en tres Áreas de Gobierno:

1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.
2. ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
3. ÁREA DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma.

#### **1.- ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.**

La Coordinación del Área la asume la Alcaldía. Dentro de esta área de gobierno se encuentra adscrito el siguiente ente del Sector público institucional: **EGEMASA**.

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

##### **Primero.- Delegación de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Estas competencias se asumen directamente por la Alcaldía.**

Urbanismo y Ordenación del Territorio: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas,, conforme el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Vivienda Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el art 25.2.a) de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Movilidad: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad y el transporte que se describen en el art 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

##### **Segundo.- Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras.**

Sostenibilidad y Medio Ambiente: Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad,

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que queden reservadas a funcionario público.

Código seguro de verificación (CSV):

**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**



888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Incluye la supervisión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal.

#### Obras e Infraestructuras:

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de toldos, conservación y mantenimiento de edificios municipales y colegios, alumbrado público incluidas la gestión de incidencias, Parques y Jardines, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el art. 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### Tercero.- Delegación de Recursos Humanos, Deportes y Salud.

Recursos Humanos: Comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, Dirección, Gestión y Administración de Personal.

Deportes: Desarrolla las competencias establecidas en el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Salud Comprende en materia de salud todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 salvo letra e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

## **2.-ÁREA DE HACIENDA,, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

#### Primera.- Delegación de Hacienda y Seguridad.

Hacienda: Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y Tesorería. También la contratación entendida como las actividades y servicios relativos a la contratación pública.

Seguridad Se integran en esta Delegación la Policía Local, correspondiendo a la Alcaldía la Jefatura Superior de la Policía Local dado su carácter indelegable y otros Servicios relacionados con la Seguridad Ciudadana como la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil con arreglo a las competencias establecidas en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art 9.14 letras e a K de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), integrando Vía Pública, que incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública.

#### Segunda.- Delegación de Servicios Sociales, Igualdad y Familias.

Servicios Sociales Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Puente Genil, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de



11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 5 de la ley Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

**Igualdad** Comprende tanto las competencias propias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, el fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. El impulso y desarrollo de la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación de forma transversal entre los órganos del Ayuntamiento de Puente Genil. El diseño, desarrollo y la realización de actividades en materia de información, formación y sensibilización social para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, así como cuantas otras sean necesarias.

Las competencias que en materia de Igualdad y en materia de Diversidad LGTBI+ (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como las atribuidas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

**Familias** Comprende el desarrollo de las competencias y servicios previstos en la normativa nacional y autonómica de apoyo a las familias, Familias numerosas, Familias monoparentales, Familias con necesidades especiales, Familias diversas, Familias retornadas, Mediación Familiar y Atención temprana. El diseño y ejecución de políticas de conciliación de la vida familiar y laboral para la mejora de la calidad de vida de las familias, así como la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

La dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa.

La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias.

El desarrollo de acciones informativas, educativas, divulgativas o de cualquier otra índole dirigidas a un mejor conocimiento de la situación y de los problemas de la familia.

La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar.

### **Tercera.- Delegación de Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana.**

**Aldeas.-** Atenderá a las peculiaridades de la gestión territorial desconcentrada a través de las Aldeas y las necesidades de coordinación y estructura necesaria garantizando la unidad de gobierno y gestión del municipio según establece el art 111 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, así como la equivalencia de servicios y solidaridad interterritorial.

**Juventud.-** Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, que el Ayuntamiento pueda desarrollar como propias o por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

**Participación Ciudadana.-** Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana de conformidad con Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Participación Ciudadana de Andalucía con el objetivo de promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa y mejorar la comunicación entre los órganos municipales y la ciudadanía facilitando a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa y difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el impulso de los Reglamentos locales de participación ciudadana.

### **3. ÁREA DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.**

Dentro de esta área de gobierno se encuentran adscritos los siguientes entes del Sector público institucional: **Fundación Juan Rejano**, (Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)) y **SODEPO**.

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

#### **Primera.- Delegación de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo, Patrimonio y Cementerio.**

**Desarrollo Económico y Empleo.-** Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Reactivación Económica y Social en el marco de la planificación europea, estatal y autonómica, a la que se adscribe la tutela de la Sociedad Municipal SODEPO. Ejecuta las competencias que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo reconoce a las entidades locales en su art 7 *Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo.*

*Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.*

*Se reconoce la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones.*

*Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico que cada Comunidad Autónoma decida en ejercicio de su competencia.*

*Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.*

**Presidencia:** Se integran las Unidades de Registro y Atención Ciudadana, Estadística, Prensa, Protocolo y Comunicación Institucional, Transformación Digital, Transparencia y Protección de Datos.



Delegación de Patrimonio.- Ejerce las competencias que en la materia atribuye la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cementerio y Servicios Funerarios.- De conformidad con el art 9.19 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, le corresponde la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Ostentará la dirección y supervisión del Cementerio, mantenimiento, conservación y limpieza del mismo y el registro público de todas las concesiones y demás operaciones que se lleven a cabo, servicios a su cargo, así como las incidencias propias de la actividad.

### **Segunda.- Delegación de Educación, Cultura y Turismo.**

Educación.- Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el art. 25.2.n) y Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Turismo.- Se integran los servicios y unidades dirigidas al desarrollo de las competencias establecidas en el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Realiza las funciones referidas a las actuaciones y políticas relacionadas con la representación ante organismos supramunicipales de coordinación de las Redes Municipales relacionadas con la Promoción Turística no atribuidas expresamente a otras Delegaciones.

Cultura.- Se adscriben los Servicios Generales, Archivos Municipales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Bibliotecas, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, Escuela de Música, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el art 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

### **Tercera.- Delegación de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura.**

Festejos.- Tiene por objeto la programación, desarrollo y fomento de todas las acciones y programas relativos a la organización y celebración de Ferias, fiestas y tradiciones populares de Puente Genil y sus Aldeas, y la coordinación de las cuestiones relacionadas con la actividad comercial, lúdica, cultural, artística, medioambiental, operativa y de seguridad vinculadas a las mismas.

Comercio y Mercados.- Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados, incluidos los mercados de abastos, en el art 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los arts. 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Consumo.- El desarrollo de la actividades, servicios y programas contemplados en el art. 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)

Agricultura.- Fomento y desarrollo de políticas agrarias que favorezcan el medio rural, desarrollo de la acción pública de forma coordinada con la Comunidad Autónoma dirigida al apoyo del pequeño y mediano agricultor y de las industrias agrícolas y ganaderas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la **Junta de Gobierno Local** y Tenientes de Alcalde a los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan:

- 1 er Teniente de Alcalde: Javier Villafranca Muñoz
- 2º Teniente de Alcalde: Tatiana Pozo Romero
- 3 er Teniente de Alcalde: Joaquín Reina Fernández
- 4º Teniente de Alcalde: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor
- 5º Teniente de Alcalde: Rafael Morales Márquez.
- 6º Teniente de Alcalde: Rafael Ruiz Navas.
- 7º Teniente de Alcalde: Almudena Bascón Márquez.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y tercer martes de cada mes, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda. La Alcaldía podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas. Se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1.- Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de delegación o en las bases de ejecución del presupuesto y para el otorgamiento de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

2.- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j) LRBRL).

3- Las contrataciones de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo valor estimado sea de cuantía igual o superior a 220.000 euros.

4.- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación



del patrimonio, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP, sean de valor igual o superior a 220.000 euros.

5.-Los contratos privados que, siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP sean de valor igual o superior a 220.000€.

6.- Aprobación de las bases de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo

7.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.

8. La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por acuerdos adoptados por las entidades urbanísticas colaboradoras, acuerdos de tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acuerdos de Mesas de Contratación de expedientes de contratación de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, y acuerdos de cualesquiera otros órganos que en el seno de ésta actúen con autonomía funcional.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto sobre las atribuciones delegadas, mediante resolución motivada y asimismo podrá revocar la delegación o delegaciones realizadas, previo acuerdo y con los mismos requisitos que se exigieron para la delegación.

**TERCERO.-** Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local.

**CUARTO.-** Establecer la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de coordinar e, impulsar la cooperación entre las distintas Delegaciones y entes del Sector Público Institucional adscritas al área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas:

1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.** Coordinador Área. Alcalde: Sergio M.ª Velasco Albalá

2. **ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.**  
Concejal Coordinador Área: Tatiana Pozo Romero

3. **ÁREA DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.**  
Concejal Coordinador Área: Javier Villafranca Muñoz

**QUINTO.-** Efectuar a favor de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes **delegaciones de atribuciones**:

<b>Concejal/a y Nombre</b>	<b>Delegación/es asignada/s</b>
Rafael Morales Márquez	Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras,
Rafael Ruiz Navas	Delegación de Recursos Humanos Deportes y Salud.
Tatiana Pozo Romero	Hacienda y Seguridad.
Asunción César Navas	Servicios Sociales, Igualdad y Familias.
Almudena Bascón Márquez	Aldeas, Juventud y Participación



	Ciudadana.
Javier Villafranca Muñoz	Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo, Patrimonio y Cementerio.
María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor	Educación, Cultura y Turismo.
Joaquín Reina Fernández	Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura.

**SEXTO.-** Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiendo preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y Pleno las propuestas y proyectos de la Delegación.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan:

- Autorizar la celebración y adjudicación de contratos y concesiones cuyo valor estimado sea de cuantía inferior a 220.000 euros.
- Resolver los asuntos propios de la Delegación en las materias competencia de la Alcaldía que sean delegables y no hayan sido atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación, cuando sea preceptivo dicho visto bueno
- La firma de oficios de remisión y todos aquellos documentos que produzcan la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expediente.
- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Con arreglo a lo establecido en el art.115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado.

Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

- 1.- La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Información relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2.- La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.



En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.-

**SÉPTIMO.-** Se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración y Juntas Rectoras en:

- Javier Villafranca Muñoz, Presidencia de SODEPO
- María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor (Presidencia de la Fundación Juan Rejano)

**OCTAVO.-** El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir

**NOVENO.-** Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Notifíquese a la Intervención y Tesorería en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos”

#### **PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y diez minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):



**888D 5C93 C82F 2100 5EA0**

888D5C93C82F21005EA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-10-2023

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-10-2023